

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS DEL  
URUGUAY**



ASOCIACIÓN de  
MAGISTRADOS  
del URUGUAY

## **ASPIRACIONES DE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY RENDICIÓN DE CUENTAS 2023**

### **1.- RECURSOS PARA LA READECUACIÓN SALARIAL DE JUEZAS Y JUECES**

En el Presupuesto Nacional para el período 2020-2025 se previeron partidas destinadas a alcanzar el 100% del incremento salarial basado en la Ley de Presupuesto de 2010, y pese a que se incluyó al Escalafón I (Magistrados) en la rendición pasada, aún resta la actualización final, en un último “escalón” que no fue dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Balance Presupuestal del 2022.

La Asociación de Magistrados del Uruguay insiste en que es de estricta justicia atender este reclamo, ya que, si se consideró justa la readecuación salarial para un determinado grupo de funcionarios, cuyos salarios deben calcularse en una relación porcentual al de juezas y jueces, también debería llegarse a la misma solución para el Escalafón Magistrados, a efectos de respetar la escala de remuneraciones dentro del Poder Judicial, y mantener su proporcionalidad.

**El Poder Judicial en su mensaje presupuestal para este período de Rendición 2023 calculó una cantidad de pesos uruguayos 186:048.431, a valores de enero de 2023, que permitiría la readecuación final de los**

**salarios del Escalafón I, Magistrados, Defensores de Oficio escalafón II y equiparados Escalafón VII, e Informáticos Escalafón R.**

Naturalmente que la aspiración de esta Asociación es que, al menos, se regularice la situación salarial de juezas y jueces, que somos el grupo de funcionarios cuyas remuneraciones han determinado el aumento en cascada de los restantes salarios del Poder Judicial, y **en este sentido se señala que las sumas para cubrir el último escalón de la readecuación salarial de magistrados alcanza la suma de pesos uruguayos 122:547.850, a valores de enero 2023.**

**2.- RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UN TERCER TRIBUNAL DE APELACIONES DE FAMILIA**

El volumen de trabajo procesado por los Tribunales de Apelaciones de Familia ha aumentado considerablemente en los últimos años, derivado del importante incremento de la conflictividad social, lo que provoca que actualmente se asista a la realidad en la que los Ministros no pueden prácticamente más que asignar un tiempo apenas mínimamente razonable de estudio de las causas.

Debe tenerse presente que los Tribunales de Familia son únicamente dos para todo el país, mientras que hay mayor número para las restantes materias.

De los datos estadísticos del PJ correspondientes a los dos últimos años, resulta que la sumatoria de la demanda de servicios, tomados en promedio un Tribunal Civil, uno Laboral, uno Penal y uno de Familia, resulta que el 42.2% de los asuntos fueron recibidos por un Tribunal de Familia.

En otro sentido, si se toma el número de sentencias dictadas (definitivas e interlocutorias) se observa que, los Tribunales de Familia tienen un promedio de sentencias dictadas de 556 anuales cada uno. El promedio de sentencias dictadas de los restantes tribunales es de 376. De lo anterior se desprende que cada Tribunal de Familia dicta cerca de un 50% más de sentencias que cualquiera de los restantes Tribunales.

Debe recordarse que los Tribunales de Familia entienden en asuntos de alta sensibilidad que afectan los derechos de NNA, así como cuestiones económicas, en tanto atienden todos los procesos patrimoniales que se plantean en sucesiones, sociedad conyugal y uniones concubinarias. Además, reciben asuntos de trámite urgente como son las acciones de amparo referidas a NNA, así como las relativas a situaciones de vulneración de derechos de NNA previstas en el art. 117 CNA, en los cuales el plazo para dictado de sentencia del tribunal es de cuatro días. Finalmente, tiene competencia en materia de adolescentes infractores de todo el país.

**La aspiración de creación de un tercer tribunal de familia fue planteada a la SCJ, que la incluyó en su mensaje para esta rendición de cuentas con la proyección presupuestal correspondiente (\$U 23:194.172 para la creación de cargos – 3 Ministros de Tribunal, 1 Secretario I, 3 Administrativos I, y un Auxiliar II –, y \$U 953.557 para gastos de funcionamiento, todos valores al mes de mayo de 2023).**

Queremos destacar que para instalar este tercer tribunal, los cargos absolutamente necesarios de creación serían los tres correspondientes a Ministro de Tribunal, uno de Secretario I (abogado o escribano), y las sumas necesarias para la asignación de funciones de asistente técnico para Tribunal de Apelaciones (art. 632 Ley 18.719), en tanto los restantes cargos de funcionario administrativo y auxiliar podrían redistribuirse de otras Sedes (aunque no sin generar resentimiento del servicio en las áreas que pierden un funcionario, puesto que ya existe déficit de trabajadores judiciales). En relación a los gastos de funcionamiento tales como local, infraestructura, etc., estos resultan reducidos, puesto que la oficina del nuevo Tribunal podría instalarse en la misma sede en la que ya funcionan los dos tribunales de familia existentes.

**Según lo propuesto subsidiariamente por esta Asociación, el costo anual para la creación de tres cargos de Ministro de Tribunal, un Secretario I y la dotación presupuestal para la asignación de función de un asistente técnico, asciende a \$U 20:082.956, más los gastos de**

**funcionamiento de \$U 953.557 previstos en el mensaje presupuestal del Poder Judicial (a valores mayo 2023).**

La AMU comparte, en primer lugar, el planteo presupuestal realizado en esta materia por la SCJ, y en carácter subsidiario propone una solución que permitiría un ahorro de más de 3 millones de pesos anuales, aunque no sin resentir el servicio en otras áreas en el ámbito administrativo. Entendemos que esta erogación presupuestal resulta absolutamente necesaria para garantizar un adecuado servicio de administración de justicia, en tiempo y de calidad, en una materia tan sensible como la de Familia.

**3.- RECURSOS PARA LA APLICACIÓN INTEGRAL DE LA LEY 19.580**

Desde la Ley de Presupuesto del año 2020 el Poder Judicial ha insistido en la solicitud de creación de Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Violencia hacia las Niñas, Adolescentes y Mujeres basada en Género. La ley de presupuesto aprobada en 2020 mantuvo la competencia integral prevista en la Ley de Género, y dispuso la creación de tres Juzgados de género en el interior del país.

A la fecha sigue sin universalizarse la solución a nivel país, lo que hace imposible dar cumplimiento cabal a una herramienta legislativa que pretende generar mejores soluciones a un flagelo que se incrementa año a año. A su vez, los escasos juzgados que se encuentran en funcionamiento, tienen serios problemas de índole presupuestal, que hacen imposible la aplicación cabal del instrumento legal.

En este mensaje de rendición de Cuentas 2023 la AMU reitera la solicitud de creación de más juzgados de género (no menos de 15 en el interior y no menos de 6 en la Capital).

Desde la AMU apoyamos la aplicación de la ley integral de violencia basada en género.

Pero también debemos señalar que, desde las últimas cinco leyes de Rendición de Cuentas y Ejecución de Balance Presupuestal, la asignación de mayores recursos para las materias familia y familia especializado ha sido prácticamente nula. Esto dificulta en extremo la aplicación de la aludida

norma, así como el correcto desempeño de la función jurisdiccional en materias tan sensibles, y cuyo trabajo ha aumentado exponencialmente en los últimos años.

La insuficiencia de recursos ya está afectando el desempeño de la función en los dos juzgados de género de San Carlos, así como también está resentido en los Juzgados de Familia Especializado en VD de Montevideo, y en todas las sedes que tienen esa competencia en el interior del país. Por lo que corresponde seguir insistiendo para obtener la provisión necesaria que permita atender las necesidades del servicio en una materia de especial sensibilidad social, y con importante carga laboral.

En ese sentido, la Asociación ve con gran preocupación que se proyecten y se dicten leyes que instalen nuevos procesos en esta materia, con trámites breves, sin dotar al Poder Judicial de los recursos necesarios para llevarlos adelante. En todos los procesos de Familia, Familia Especializada y Violencia de Género, las leyes han establecido la necesidad de informes técnicos preceptivos y plazos de decisión breves, que en la práctica no es posible cumplir, cuestión que además de generar altísimo estrés en los operadores (magistrados y defensores públicos), conlleva una distorsión de la percepción del sistema de justicia por los justiciables, que no ven satisfechas sus expectativas según el programa legal vigente.

Esto afecta en primer lugar la prestación de un adecuado servicio de justicia y, en segundo lugar, el desempeño de la función del juez y la calidad de sus decisiones lo que, en última instancia, puede comprometer su responsabilidad funcional.

#### **4.- RECURSOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA PARTIDA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO CREADA POR ART. 456 DE LA LEY 17.296**

Nuestro escalafón tiene asignada la partida "Perfeccionamiento académico", se trata de una partida del rubro Gastos que fue creada por el art. 456 de la Ley 17.296, del 21/2/2001. Sus actualizaciones son resueltas por la Suprema

Corte de Justicia, concomitantemente con los incrementos del presupuesto general de gastos asignados al Poder Judicial.

La última actualización data del 21 de diciembre de 2012, con vigencia 1 de enero de 2013 (Resolución SCJ N° 1078/2012). Esto se debe a que al no verse incrementado el presupuesto del Poder Judicial en los últimos años, no se ha actualizado el valor de la partida de perfeccionamiento académico.

Los magistrados requieren de constante perfeccionamiento para poder realizar su tarea y, si bien el CEJU provee insumos en este sentido, no resultan suficientes. Para el ejercicio de su función, juezas y jueces deben adquirir libros de doctrina y jurisprudencia, la suscripción a sitios web especializados, a la vez que requieren de formación en cursos de actualización y postgrados, todo lo que resulta muy oneroso. A raíz de la falta de actualización del aludido emolumento, juezas y jueces deben abonar de su salario las sumas necesarias para mantenerse formados.

En este sentido las soluciones presupuestales son dos, o bien aumentar el rubro gastos e inversiones del Poder Judicial, o bien destinar una partida concreta del presupuesto de gastos e inversiones del Poder Judicial para ser afectada a la prima por perfeccionamiento académico, como se hizo mediante la norma por la cual se creó la citada partida.

Esta segunda solución significa una erogación menor para el Estado, ya que no requeriría de un aumento global del presupuesto del Poder Judicial, al habilitar el refuerzo de partidas concretas, como se hizo específicamente cuando se creó la partida de referencia por el art. 456 de la Ley 17.296. En esta última década se ha atendido el presupuesto del Poder Judicial mediante la asignación de partidas concretas para gastos y/o inversiones, lo que ha llevado a que el presupuesto global no registrara ajustes y, por ende, tampoco la prima por perfeccionamiento académico.

Generar un gasto presupuestal para atender este particular aspecto de la función jurisdiccional propendería notablemente a mejorar la capacitación profesional de juezas y jueces. A su vez, la actualización de la referida prima no impactaría en el aumento de otros salarios de la administración, porque la

misma no integra el sueldo básico de juezas y jueces y, por ende, no genera un “efecto en cadena” en otras remuneraciones.

**Actualmente la suma que el Poder Judicial destina de su presupuesto de gastos al Perfeccionamiento Académico de los Jueces es de pesos uruguayos 29:558.616, a valores del mes de enero de 2023.**

Solo la variación por IPC, desde la fecha de su última actualización a la actualidad (43%), ha significado una pérdida real del valor de la partida de perfeccionamiento académico de un total de \$U 12:710.205. En números concretos, en el sueldo de un Juez Letrado de la Capital, la actual partida de perfeccionamiento académico asciende a la suma de \$U 5.320, por lo que se trataría de un incremento de \$U 2.288 (\$U 7.608 en total).

Aun con esta actualización por IPC, el resultado final de la misma arroja sumas claramente insuficientes para cumplir con un perfeccionamiento académico integral, y estimamos necesario un incremento adicional del 25%, a efectos de que mínimamente pueda considerarse que la aludida partida permite a juezas y jueces la erogación necesaria para una capacitación aceptable.

**En suma, la AMU entiende que debería concederse un incremento del rubro gastos, correspondientes a la prima de perfeccionamiento académico, por una cantidad de pesos uruguayos 12:710.205 por IPC, y una cantidad adicional de pesos uruguayos 3:177.551 por aumento del 25%, lo que totaliza una suma anual de pesos uruguayos 15:887.756.**

Cuadro comparativo

CARGOS	MONTO MENSUAL \$ VALORES 01/01/2023	RESULTADO AJUSTE \$ POR IPC PRETENDIDO POR AUM	RESULTADO AJUSTE \$ POR IPC + INCREMENTO 25% PRETENDIDO POR AMU
Ministros SCJ	6.841	9.783	12.228



Ministros Trib. Apelaciones	6.081	8.696	10.870
Juez Ltdo. Capital y Suplente	5.320	7.608	9.509
Secretario Letrado	5.320	7.608	9.509
Prosecretario Letrado	4.560	6.521	8.151
Juez Ltdo. Interior y Suplente	4.560	6.521	8.151
Asesor Técnico Ltdo.	4.560	6.521	8.151
Juez Paz Dptal. Capital y Suplente	3.800	5.434	6.793
Juez de Faltas	3.800	5.434	6.793
Juez de Conciliación	3.800	5.434	6.793
Juez Paz Dptal. Interior	3.800	5.434	6.793
Juez de Paz Ciudad	3.800	5.434	6.793
Juez Paz 1ª. Categoría	3.040	4.347	5.434
Juez de Paz 2ª. Categoría	3.040	4.347	5.434

A los efectos de actualizar la norma que creó la partida de perfeccionamiento académico, se propone el siguiente aditivo presupuestal:

*“Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida anual de \$U 15:887.756 (pesos uruguayos quince millones, ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y seis), con destino a ampliar la contribución al perfeccionamiento académico de quienes ocupen cargos en el Escalafón I, creada por el art. 456 de la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 (y ampliada por Decreto 260/001, del 10 de julio de 2001), la que se distribuirá proporcionalmente por la Suprema Corte de Justicia conforme criterio previsto en la referida disposición legal.”.*

#### **5.- RECURSOS PARA APLICACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La ley de presupuesto N° 19.924 de 18/12/2020, en su artículo 539, aprobó el art. 64 Bis del Código General del Proceso. Dicha norma prevé la utilización de videoconferencia u otros medios telemáticos idóneos para la realización de cualquier audiencia. Por su parte, se ha presentado a estudio de la Comisión

de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes un proyecto de Ley presentado por el Colegio de Abogados del Uruguay denominado "Anteproyecto de ley sobre utilización de tecnologías de la información y comunicación en procesos jurisdiccionales".

La aplicación integral tanto del Art. 64 bis del C.G.P., como de la eventual aprobación del mencionado proyecto de ley, implica necesariamente dotar a las Sedes de todo el país de los recursos necesarios para ello.

Esto implica la adquisición de recursos para videoconferencias tales como software, cámaras web, micrófonos, equipos informáticos en las Sedes en las que no existen suficientes, etc. Además, se requiere la disponibilidad de espacio de almacenamiento, tanto para las grabaciones de las audiencias virtuales, como para los documentos digitalizados que sean presentados, lo que también exige la disponibilidad de centros de escaneos en todas las Sedes, y funcionarios con disponibilidad y conocimiento para estas nuevas tareas.

Todos estos objetivos resultan inviables si no se dan en el marco del desarrollo del expediente electrónico, desafío muy importante desde el punto de vista informático, por los requisitos de seguridad necesarios, la complejidad del desarrollo y los altos costos asociados a la confección del software asociado. Por lo tanto, la aplicación de los medios telemáticos en el proceso judicial, de forma integral, es inviable sin la dotación de recursos necesarios. Se debe considerar que la realidad de los Juzgados de todo el país es muy distinta, desde los recursos materiales y humanos con los que se cuentan, hasta la conexión a internet y velocidad de transferencia de datos de cada Sede. Si bien el Poder Judicial ha podido realizar mejoras de equipamiento en el correr del período 2020-2022, utilizando al máximo los magros recursos presupuestales en materia de gastos, se insiste en la necesidad de habilitar créditos para hacer frente a estas erogaciones.

## **6.- RECURSOS PARA SERVICIOS DE EMERGENCIA EN LAS SEDES**

En casos de emergencias en dependencias del Poder Judicial, existe una cobertura contratada para algún caso puntual que incluye morgue (por

accidente al manipular bisturí o sierras) y en el servicio odontológico, pero no hay créditos específicos en el presupuesto para estos rubros, y deben erogarse de los propios gastos de funcionamiento.

No hay cursos de primeros auxilios como tales, sino de RCP, con uso de desfibrilador, y hasta ahora no hay ley que obligue a los prestadores a cubrir emergencias en oficinas públicas, como sí deben hacerlo en la vía pública. Es necesario contar con los recursos necesarios para proveer un servicio de emergencia en todas las sedes judiciales del país para los funcionarios y usuarios del servicio de justicia, o bien obligar por ley a los prestadores de salud a cubrir estas emergencias.

#### **7.- RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL**

En su mensaje presupuestal el Poder Judicial ha solicitado los recursos necesarios para cumplir con la creación de una Oficina de Salud Ocupacional, iniciativa que es acompañada por la Asociación de Magistrados del Uruguay. La tarea de juezas y jueces resulta de altísima responsabilidad, y provoca altísimos grados de estrés, lo que ocasiona diversas enfermedades profesionales, que a su vez generan distorsiones en el servicio, por las consecuentes certificaciones médicas. Actualmente no se cuenta con una oficina de estas características, que establezca programas de prevención y aborde las problemáticas instaladas en materia de salud ocupacional.

#### **8.- RECURSOS PARA LA APLICACIÓN INTEGRAL DE LA LEY SOBRE CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA.**

El 20 de abril próximo pasado se aprobó el proyecto de ley sobre corresponsabilidad en la crianza, que modifica normas contenidas en el Código Civil, en el Código de la Niñez y la Adolescencia, y en la Ley 19.580. Una vez más desde la AMU vemos con preocupación la creación de institutos legales para ser aplicados por el Poder Judicial, sin la correspondiente asignación presupuestal.

Huelga decir que los juzgados con competencia en materia de familia se encuentran al día de hoy desbordados, tanto por el exceso de trabajo, como

por la carencia de recursos técnicos, así como la insuficiente cantidad de sedes para tratar la creciente y constante demanda, derivada de una conflictividad social que va en aumento.

El nuevo instrumento normativo exige plazos más breves para la resolución de los casos, a la vez que impone nuevas cargas en lo que tiene que ver con la defensa pública, así como también en lo atinente a informes técnicos de profesionales especializados (asistentes sociales y psicólogos, primordialmente).

En este contexto, solicitamos que el Poder Legislativo asigne una partida presupuestal acorde a las necesidades del nuevo instituto normativo aprobado el 20 de abril próximo pasado.

#### **9.- NECESIDAD DE EXTENDER EL DERECHO A LA LICENCIA POR MATERNIDAD DE LAS JUEZAS.**

La licencia maternal de las juezas se rige por el Estatuto del Funcionario Público para la Administración Central aprobado por Ley 19.121. El Estatuto establece en el art. 15 la licencia por maternidad y en el art. 12 la reducción de la jornada laboral por lactancia. Dichas normas consagran una licencia maternal de 13 semanas y una reducción de jornada por hasta un máximo de nueve meses luego de finalizada la licencia maternal.

Si bien la ley es aplicable a los funcionarios de la administración central, el art. 102 del capítulo V establece que determinados artículos, como son los referentes a las licencias especiales, "...será tenido en cuenta para su aplicación gradual a los funcionarios dependientes de los organismos comprendidos en los literales B) a E) del artículo 59 de la Constitución de la República, en un plazo máximo de veinticuatro meses, previo a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009".

En ese marco, la SCJ aprobó la acordada N° 7865/2016 que determina el Estatuto del Funcionario Judicial y otorga los mismos derechos que la ley 19.121 para el funcionario judicial (art. 8 red horaria por lactancia y art 12.4 licencia maternal).

Asimismo, la acordada N° 7903/2017 establece el Reglamento General de 2.- Licencias para Magistrados y en su art. 2 remite a la licencia maternal y medio horario por lactancia establecida para el funcionario Judicial.

Posteriormente se aprobó por la S.C.J. la Acordada 8009/2018, la que modificó el estatuto del funcionario judicial (establecido por Acordada 7865/2015), y amplió la licencia por maternidad a 14 semanas, y modificó las condiciones del medio horario por lactancia.

Por tanto, cada magistrada judicial goza **actualmente de una licencia por maternidad de 14 semanas** y de medio horario por lactancia con misma base y fundamento que cualquier funcionario judicial no magistrado.

Sin embargo, las características de nuestra función determinan que el derecho al medio horario por lactancia no puede ser gozado efectivamente.

En primer lugar, las magistradas cumplen una función que inevitablemente es de dedicación total, no siendo posible que la tarea se desempeñe de otra manera. Cada magistrada es titular de un juzgado que tiene funciones y tareas indelegables, siendo imposible poder interrumpir algunas de las tareas a mitad de jornada a efectos de que otro juez cubra o complete las mismas.

En segundo lugar, no puede perderse de vista que la jornada laboral de las magistradas no se limita al tiempo de la asistencia del juzgado, sino que el dictado de sentencias -cuyo estudio y redacción generalmente se hace fuera de la oficina- tiene un plazo determinado por ley (15, 20 o 30 días según los casos) y que no se extiende por estar la jueza en medio horario por lactancia.

En tercer lugar, tampoco es posible cumplir el medio horario por lactancia por las juezas que tienen competencia de urgencia en materia penal, violencia doméstica y violencia basada en género, o se encuentran de turno las veinticuatro horas los siete días de la semana -como las juezas de paz. En materia de Violencia doméstica y violencia basada en género, la jueza debe atender llamados telefónicos de la policía durante las 24 horas del día; en materia penal, las audiencias con personas detenidas deben cumplirse dentro de los exiguos plazos constitucionales, no pudiendo posponerse la audiencia debido el medio horario de la jueza.

La función jurisdiccional es necesariamente y por su esencia de dedicación total e indelegable, lo que impide y choca frontalmente con la posibilidad de una jornada laboral reducida. Esta situación ha provocado que las magistradas no logren hacer uso efectivo de su derecho a la reducción de la jornada por lactancia, con las consecuencias que repercuten en los primeros meses de vida de nuestros hijos.

En nuestro país se han logrado soluciones para profesiones análogas que no pueden gozar en forma real de la media jornada, tales como maestras y médicas. Recientemente el personal médico ha logrado mediante negociación colectiva que las médicas gocen de 6 meses de licencia maternal, en atención a que su empleador abonara la media jornada que deben realizar hasta los 6 meses de vida del niño (Ley 19.161) sin la obligación de que las madres concurren a cumplir dicho medio horario.

Se propone por tanto ampliar el periodo de licencia maternal de las magistradas de forma de aproximar el retorno a la actividad cerca de los 6 meses de vida del niño, como se ha resuelto para otros colectivos mencionado. Esta solución y plazo responde a que sin perjuicio de que el menor sigue siendo dependiente completamente de un adulto responsable, a los 6 meses adquiere una mayor madurez para poder estar mayor tiempo lejos de su madre, a la vez que comienza con la alimentación complementaria, lo que contribuye a la independencia del mismo de su madre.

De acuerdo a información recabada de los servicios administrativos correspondientes, los datos históricos son los siguientes:

Promedio de juezas con descanso maternal en el período 2015-2020: 9

Promedio anual de días de Descanso Maternal período 2015 – 2020: 90

Se propone el siguiente artículo el cual tiene idéntica redacción al actual para todo funcionario público y funcionario judicial (art. 15 ley 19121 y art. 12.4 de la Acordada 7865/2016) pero ampliando el tiempo de licencia maternal.

*“Toda Jueza, perteneciente al Poder Judicial, embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha*

*presunta del parto, a una licencia por maternidad. La duración de esta licencia será de veintiséis semanas. A esos efectos Jueza/Magistrada embarazada deberá cesar todo trabajo una semana antes del parto y no podrá reiniciarlo sino hasta veinticinco semanas después del mismo. La Jueza/Magistrada podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto.*

*Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.*

*En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la magistrada tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos”.*

**En base a los datos estadísticos antes señalados, si se entendiera necesario a los efectos del mejor servicio y para atender la contingencia que significaría el incremento en el tiempo de licencia de las juezas, solicitamos la creación de cuatro cargos de Juez Letrado Suplente del Interior, un Juez Letrado Suplente de la Capital, así como dos cargos de Juez de Paz Departamental Suplente del Interior. Estos últimos, además, vendrían a reforzar la atención de la justicia de paz del interior, que en la actualidad no cuenta con este cargo.**

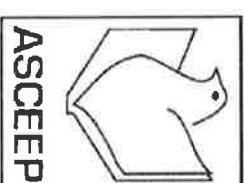
Naturalmente, por el diseño de nuestra carrera, que comienza en el interior de la República, hace que se mayor la necesidad de crear cargos de Juez Suplente en el interior del país, ya que las juezas letradas de Montevideo en edad de ser madres son un número sustancialmente menor a las que se desempeñan en el interior.

**Conforme los datos aportados por la administración, el costo para la creación de cuatro cargos de Juez Letrado Suplente del interior, a valores 2023, asciende a la cantidad anual de \$U 14:877.432, para la creación de un cargo de Juez Suplente de la capital, a valores 2023,**

**asciende a la cantidad anual de \$U 4:249.716, y para la creación de dos cargos de Juez de Paz Departamental Suplente del interior, a valores 2023, asciende a la cantidad anual de \$U 5:856.754 (conforme información proporcionada por la Administración).**



**INTERGREMIAL UNIVERSITARIA**



# Pedido presupuestal Integremial universitaria

Septiembre 2023

Pedir más presupuesto para la Udelar, parece normal pero no lo es. Por esos luchamos.

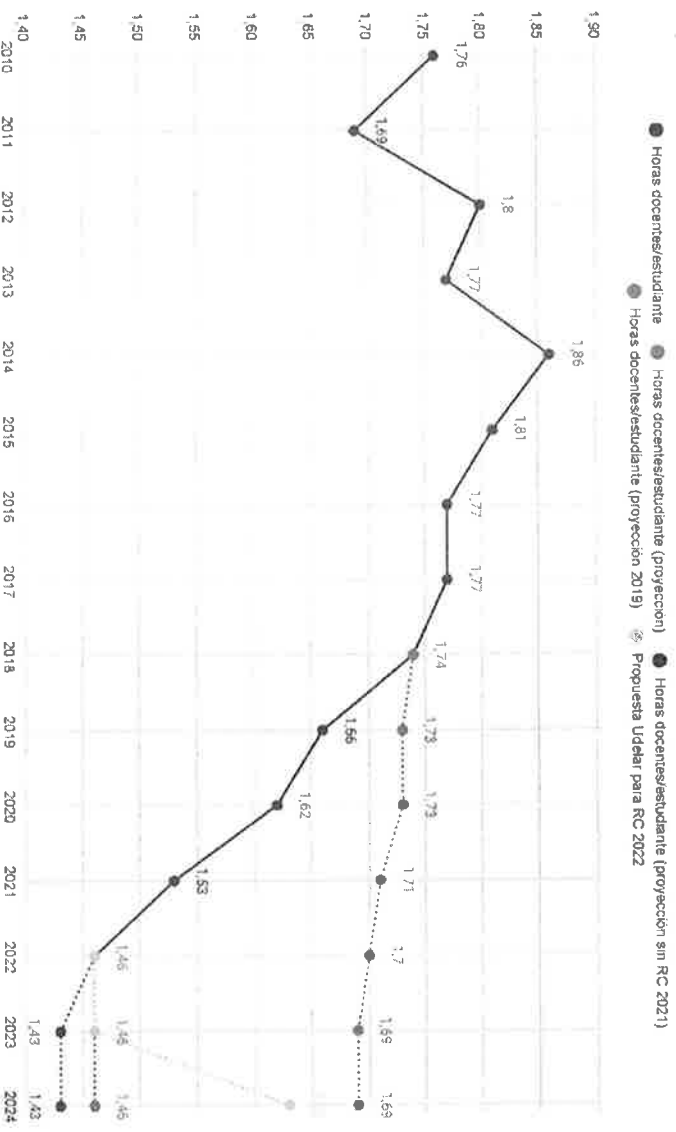
### Cuadro 3. Variación real del presupuesto de la Udelar

Período	Variación a precios constantes (%)
2005-2009	75,4
2010-2014	22,3
2015-2019	20,1
2020-2024	-2,6

Fuente: DGPlan, Udelar

Parece normal tener más estudiantes con el mismo número de docentes y funcionarios/as, pero no lo es. Por eso luchamos por la creación de más cargos docentes y extensiones horarias.

**Gráfica 31. Evolución y proyecciones de la relación horas docentes/estudiante 2010-2024**



Fuente: DGPlan, Udelar

Parece normal que el salario universitario sea el más bajo de la educación pública en Uruguay y la región, pero no lo es.

**Cuadro 8. Variación del salario real universitario**

<b>Año</b>	<b>Docentes</b>	<b>Personal TAS</b>
<b>2020-2021</b>	<b>-4,60 %</b>	<b>- 4,60 %</b>
<b>2020-2022</b>	<b>-5,40 %</b>	<b>-5,40 %</b>
<b>2020-2023</b>	<b>-2,60 %</b>	<b>-2,60 %</b>
<b>2020-2024</b>	<b>-2,00 %</b>	<b>-2,00 %</b>

Fuente: DGPlan, Udelar | Datos de 1/1 de cada año

Presupuesto para los Centros Universitarios del Interior  
(elaboración propia)

	CURE	CENUR Suroeste	CENUR Litoral Norte	CENUR Noreste
Mensaje Poder Ejecutivo	0	0	0	0
Reasignaciones Cámara Representantes	\$30:000.000	\$30:000.000	0	0

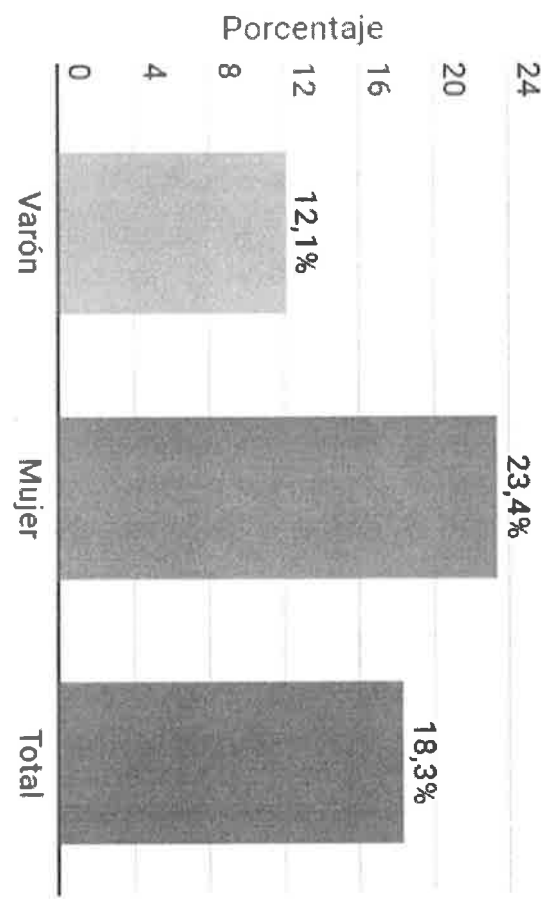
Parece normal que en algunas regiones del país no reciban presupuesto para atender el crecimiento de la demanda estudiantil, pero no lo es.

Presupuesto para departamentos al Norte del Río Negro = \$ 0.

Parece normal no tener apoyo para el cuidado o sufrir discriminación, pero no lo es. Por eso luchamos por expandir los espacios de cuidados en Udelar y reforzar los dispositivos de actuación ante violencia, acoso y discriminación.

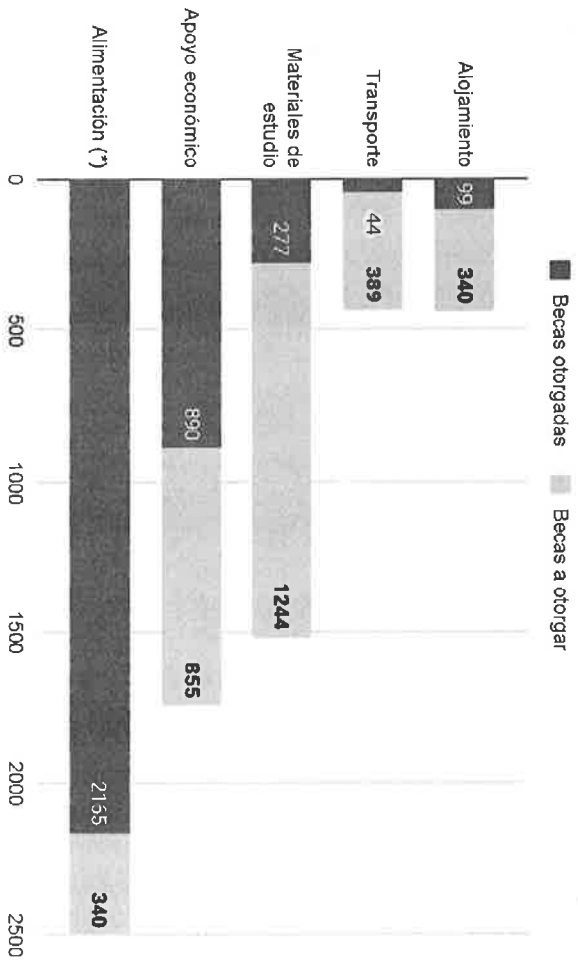
### Tareas de cuidados

Docentes que realizan tareas de cuidados en el hogar, por sexo



Extender una educación superior de calidad requiere de estrategias diferenciales que reduzcan las brechas, respondan a la diversidad de necesidades y posibiliten trayectorias exitosas. Parece normal tener que pedir apoyo para atender al estudiantado más vulnerable con becas adecuadas, pero no lo es.

**Gráfico 33. Demanda de becas de bienestar universitario satisfacción según tipo de beca**

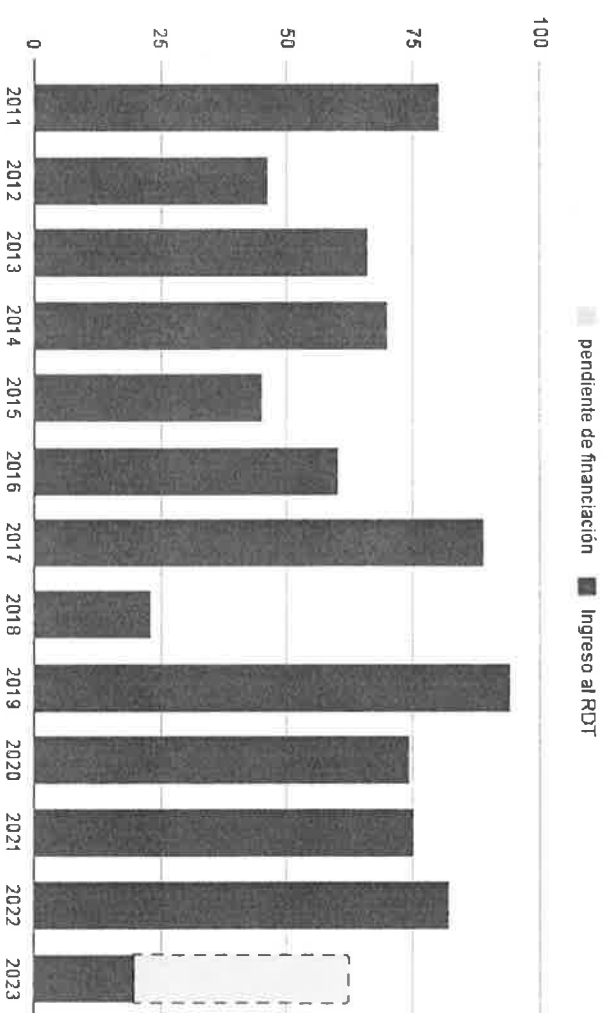


Fuente: SCIBU, Udelar (\*) Las becas de alimentación se proveen de manera diferente según el departamento donde vive quien estudia.



Parece normal no destinar recursos para la investigación, la creación, la atención a la salud o la extensión, pero no lo es. Por eso luchamos por sostener y desarrollar las capacidades e infraestructura científicas, creativas y de respuesta a los problemas del país.

### Ingresos al RDT y pendientes de financiación (2023)



**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS  
ELECTORALES DEL URUGUAY**

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

Señores y Señoras Legisladores y Legisladoras

Desde la Asociación de Funcionarios Electorales del Uruguay queremos hacerles llegar el siguiente material, que recoge parte de los planteos que venimos realizando desde hace un largo tiempo.

En este momento nos encontramos en un estado de “ALERTA”, votado por unanimidad en nuestra Asamblea General, que contempla esos reclamos que mencionamos, siendo ellos:

*-La negativa de la corporación a dar lugar a la solicitud de pasar a 10 compañeras y compañeros del escalafón de servicios al escalafón administrativo, con el agravante de que muchos de los mismos se encuentran desde hace mucho tiempo realizando las tareas, lo que implica una violación a la Ley 16462 (Inciso 18- Art. 159).*

*-La emergencia edilicia que atraviesa el organismo en la mayoría de las oficinas a lo largo y ancho del país, lo que dificulta mucho el normal desempeño de las tareas y atenta en ocasiones contra la seguridad e higiene en el ámbito laboral (Decreto 291/07).*

*-La carencia de personal en la totalidad de la corporación, que genera sobrecargas innecesarias y distorsiona los tiempos estipulados para las tareas, conspirando contra la escasa planificación existente, lo que genera la permanente amenaza de las jerarquías con extensión horaria.*

*-La defensa de nuestra propuesta hacia la reestructura de la Sección Elecciones y Asambleas.*

*-Denunciar la falta de insumos, que comprometen el trabajo y fundamentalmente la inscripción cívica.*

*-La denuncia presentada ante el MTSS por las diferentes violaciones a Decretos vigentes, así como a la situación del Registro de Expedientes.*

Destacamos que nuestra organización sindical, además de venir realizando estas reivindicaciones, está trabajando en propuestas concretas para subsanar incumplimientos e incluso para poner una solución de fondo a los problemas edilicios que muchas veces comprometen la salud e higiene:

**NUESTRAS PROPUESTAS:**

**1) REESTRUCTURA SECCIÓN CONSERVACIÓN Y  
TALLERES/IMPRESA ESCALAFÓN V - OFICIOS –**

**Antecedentes**

La sección CONSERVACIÓN Y TALLERES, dependiente del Departamento de SERVICIOS GENERALES, tiene como cometido todo lo referido al mantenimiento edilicio en el Organismo, tanto sea lo realizado por funcionarios del escalafón y de los propios talleres, así como el control de empresas tercerizadas que fueren contratadas para realizar tareas específicas y/o mantenimientos.

Dicha sección se compone de diferentes TALLERES, siendo en la actualidad los siguientes: ELECTRICIDAD, SANITARIA, ALBAÑILERÍA, PINTURA y CARPINTERÍA. Los funcionarios que desempeñan tareas en estos talleres revisten en el Escalafón V OFICIOS.

En cuanto a la descripción de tareas del escalafón, la misma se desprende de la Ley N.º 16462 - Artículo 159 “El escalafón V, "Oficios", comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieren conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.”

Destacamos también que en los anteriormente mencionados talleres, han cumplido tareas funcionarios del Escalafón VI SERVICIOS. En la actualidad encontramos solamente un funcionario con esas características, el cual brinda apoyo en las diferentes tareas.

Las tareas habituales se desarrollan en los edificios de la Corporación sitios en el Departamento de Montevideo, pero es de destacar que es común atender tareas en el Departamento de Canelones (Canelones, Pando, Las Piedras y Solymar).

En periodos electorales o en elecciones que la Corporación debiere organizar, también se brinda soporte externo por parte de esta sección. Un claro ejemplo es el acondicionamiento de locales para los actos eleccionarios, donde diferentes equipos recorren los locales de votación, atendiendo los requerimientos de la Junta Electoral en la materia.

El total de cargos en OFICIOS asciende a 11 (once), encontrándose ocupados 10 (diez), la distribución de los mismos dentro del escalafón es la siguiente:

5 OFICIAL III OFICIOS (Grado 9) - 1 VACANTE

1 OFICIAL II OFICIOS (Grado 10) - 0 VACANTE

3 OFICIAL I OFICIOS (Grado 11)- 0 VACANTE

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

1 SUB ENCARGADO OFICIOS (Grado 13) – 0 VACANTE

1 ENCARGADO OFICIOS (Grado 14) – 0 VACANTE

El escalafón V se subdivide en dos, OFICIOS e IMPRENTA. Como resultado podemos apreciar que la última reestructura otorgó 1 (un) grado más a favor de los Oficiales de IMPRENTA, generando una inequidad salarial. Si bien al momento de la reestructura las tecnologías con las que funcionaba la IMPRENTA requerían conocimientos más técnicos, se desmereció los conocimientos que requiere tener incorporados un Oficial de OFICIOS al momento de ingresar a los Talleres y ejecutar las tareas con la destreza y eficacia necesarias para un buen y seguro resultado de las mismas.

En los hechos, desde hace bastante tiempo la Sección IMPRENTA opera como formadora de sus propios recursos humanos, incorporando Auxiliares de Servicios como aprendices, los que luego ocupan las vacantes de Oficiales a medida que éstas se van generando.

Esto NO es posible para el caso de los TALLERES, si bien siempre existe la oportunidad de incorporar conocimientos, los Oficiales de OFICIOS deben aportar conocimientos previamente adquiridos, y en la medida suficiente como para ejecutar el oficio con destreza, eficacia y seguridad tanto para ellos como para quienes se encuentren en el entorno de la intervención.

En lo que refiere a los RRHH, encontramos que la gran mayoría de los funcionarios del Escalafón superan los 40 años de edad, incluso varios superan o se encuentran próximos a los 60 años, detallamos a continuación los cargos ocupados/edad de los Oficiales.

OFICIAL III 61 años  
OFICIAL III 53 años  
OFICIAL III 56 años  
OFICIAL III 38 años  
OFICIAL II 49 años  
OFICIAL I 36 años  
OFICIAL I 38 años  
OFICIAL I 68 años  
SUB ENCARGADO 58 años  
ENCARGADO 60 años  
AUXILIAR II 31 años

La Dirección de SSGG elaboró una propuesta de reestructura la cual es recogida en el Expediente APIA 2022-18-1-003626 y en su informe expone:

El Escalafón de Oficio está integrado actualmente por un Encargado (con problemas de salud que lo han obligado a ausentarse reiteradamente) y un Sub Encargado

*25 de Mayo 560*

*directiva@afeu.com.uy*

*Tel: 29169101*

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

(ambos en el Taller de Electricidad), un Oficial I Carpintero (próximo a su retiro jubilatorio y con algunos problemas de salud que lo han obligado a ausentarse), un Oficial I Electricista, un Oficial I desempeñándose en el Taller de Electricidad, un Oficial II Sanitario y tres Oficiales III, dos Albañiles y un Sanitario. Al cuarto Oficial III que se desempeñaba en el Taller de Pintura se le han asignado tareas en el Sector Conserjería por los motivos informados en Exp. 7930/22. Existe también una vacante de Oficial de Oficios III. El Sector también cuenta con un Auxiliar I que trabaja en el Taller de Pintura desde antes de la última reestructura, cuando no optó por pasar al escalafón de Oficios, el funcionario está próximo a su retiro jubilatorio y padece EPOC, por lo que son muy reducidas las tareas que se le puede asignar. También entendemos que es una debilidad de la estructura el hecho de que para el ingreso al escalafón en la gran mayoría de los casos no se ha exigido certificación o prueba de conocimiento del oficio, así como que todos los ascensos se han producido estrictamente por antigüedad. Como es de conocimiento a diario se suscitan roturas en las instalaciones sanitarias y/o eléctricas de alguno de los Edificios (incluidos los de Canelones, Solymar, Pando y Las Piedras), además de distintas solicitudes de obras varias que se van realizando de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales y humanos, pero que al momento se han ido acumulando de forma importante. Si bien seguramente la actual estructura del Sector fue la adecuada, ya no se ajusta para dar respuesta a la situación y necesidades actuales. El primer inconveniente insalvable es que una vez que el funcionario de Oficios por la razón que sea, no puede, deja de o carece del conocimiento para desempeñarlo, no es posible suplantarlos con otro funcionario, lo que genera que el Servicio vaya disminuyendo su capacidad de respuesta sin posibilidades de recuperarla. Es indiscutible que es necesario contar con el Servicio, pero éste para atender a las demandas actuales necesita a su vez estar integrado por un número de funcionarios que así lo permita y que éstos tengan los conocimientos, la concurrencia al Organismo y el compromiso necesarios para un desempeño eficiente y eficaz. Para lo cual también es prioritario que tenga una estructura que permita el ingreso, la desafectación y la designación de los integrantes del mismo en función de conocimiento, compromiso con el servicio y aptitudes, todo esto mediante la definición de mecanismos que preserven todas las garantías tanto para los funcionarios como para el Organismo. Por lo expuesto, teniendo en cuenta que los funcionarios que están en condiciones de desempeñarse en oficios aportan al Organismo un conocimiento especializado y adquirido previamente a su ingreso, incluso certificado en algunos casos; que el desempeño de los mismos involucra responsabilidad en la seguridad tanto personal como de las personas que puedan tener contacto con la obra o reparaciones que ejecuten, durante y/o posteriormente y que por las razones expuestas ut supra es necesario contar con la posibilidad de movilidad en su integración, se sugiere la eliminación del escalafón de oficios y que ingresen al Servicio desde el escalafón VI (Auxiliares), percibiendo al igual que el

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

Sector Transporte, El Sector Serenos, el Sector Central Telefónica y el Centro de Cómputos una remuneración por funciones especializadas distintas a las de su cargo presupuestal (Ley N°16226 en la redacción dada por la Ley N°17930). La permanencia en el Sector y por ende la retribución estaría sujeta a revisión periódica a definir, de desempeño, asiduidad, compromiso con la tarea, iniciativa y disposición al aprendizaje de nuevos conocimientos. En cuanto a la asiduidad entendemos que el Reglamento que se instrumente debe incluir reglas específicas para el Sector a efectos de que sin lesionar la generalidad de los derechos de los funcionarios, garantice de alguna manera que el funcionario sea lo suficientemente útil al Servicio. La evaluación sería responsabilidad de la Jefatura de la Sección, los Encargados de Talleres y la Dirección del Departamento. Para lo cual se deberán implementar mecanismos de registro de tareas e incidentes que permitan y garanticen una evaluación objetiva. Respecto a la nueva estructura de Talleres, se recomienda transformar los cargos de Encargados (Escalafón V Grados 13 y 14) y Oficiales I, II y III de oficio (Escalafón V Grados 9, 10 y 11) en Auxiliares y prever el pago de remuneraciones por funciones especializadas distintas a las de su cargo presupuestal a efectos de cubrir las siguientes funciones: Un Encargado de Talleres Un Sub Encargado de Talleres 8 funcionarios que desempeñen alguno/s de los siguientes oficios: Electricidad, Sanitaria, Albañilería, Pintura y Carpintería. Sin descartar otros oficios que ante la eventualidad y las vacantes existentes se evaluarán en función de las necesidades del Servicio. En cuanto a los Encargados, que deberán ejercer alguno de los oficios mencionados, éstos planificarían y coordinarían conjuntamente con la Jefatura Administrativa de la Sección la realización de los trabajos, poniendo especial énfasis en la prioridad de los mismos, la idoneidad y número de funcionarios designados para su realización, la disponibilidad de los recursos materiales necesarios y el tiempo de ejecución. También estarían encargados de controlar el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados, la eficiente utilización de los recursos materiales, así como de disponer la colaboración entre los funcionarios a efectos de una equitativa distribución de tareas, propiciando el trabajo en equipo que potenciaría el desempeño y beneficiaría a la convivencia colectiva. A efectos de evaluar y determinar la idoneidad para ingresar al Sector se proponen los siguientes mecanismos: Presentación de alguna certificación que avale el conocimiento del oficio, la cual dependiendo de su origen se evaluará su suficiencia o se determinará la necesidad de ampliar la prueba. Ante la ausencia de la documentación probatoria, o insuficiencia de la misma, prueba de idoneidad práctica y teórica que dependiendo del oficio pueda ser realizada por los Encargados de Oficio con participación si así lo entienden pertinente de algún funcionario que se desempeñe en el oficio en cuestión. Ante la ausencia de documentación probatoria, prueba de idoneidad con participación de un docente designado por la UTU cuando el oficio así lo requiera. (Para lo cual es necesario la firma de un Convenio) En todos los casos la primera evaluación sería realizada a los

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

45 días del ingreso al Sector. En cuanto a los funcionarios que actualmente revisten el cargo de Encargados y Oficiales de Oficios, éstos no realizarían prueba alguna, si bien una vez puesta en funcionamiento la nueva estructura estarían sujetos a las mismas condiciones de desempeño para permanecer en el Sector. Respecto a las siguientes designaciones de Encargado y Sub Encargado, además de la incidencia a determinar de los factores antigüedad en el Servicio y los méritos que puedan desprenderse de las Expediente N°: 2022-18-1-003626 Folio n° 15 evaluaciones periódicas de desempeño, se entiende sumamente beneficioso llevar a cabo entre los funcionarios del Sector una prueba de idoneidad en la gestión de equipos y resolución de problemas, con la participación de una persona formada en la materia y la realización de una capacitación previa. Finalmente sugerimos que todas las pruebas teóricas a efectos de evaluar idoneidad o conocimientos sean de carácter oral.

Si bien se puede compartir en parte lo informado en el texto que antecede, no así puede compartirse lo propuesto. Sobre todo en el entendido de que se apunta hacia las compensaciones, cuestión a la que como Sindicato nos oponemos, dadas sus características arbitrarias y con antecedentes de ser muy mal utilizadas por las jerarquías.

## **PROPUESTA**

Como forma de optimizar las tareas y además contar con un Taller que esté acorde a las necesidades, cubriendo una situación edilicia que al día de hoy es crítica, es que entendemos la necesidad de reestructurar el Taller.

Para ello podemos compartir plenamente que es necesario contar con un plan de evaluación permanente pero también creemos que es fundamental generar las capacitaciones para que los Funcionarios puedan desempeñar las tareas con las condiciones y conocimientos necesarios. De más está decir que los tiempos van cambiando y las tecnologías avanzan, por lo cual es necesario que los trabajadores se aggiornen.

Si bien contamos con RRHH en edades avanzadas, también debemos evaluar que hay quienes tienen para varios años más antes de tener su causal jubilatoria. Esto también debe estar comprendido en la reestructura ya que serán ellos quienes llevarán adelante las tareas, planteando lo anterior referido a la capacitación, entendemos que debemos apostar a tener Funcionarios que no solamente cumplan con la tarea, sino que lo hagan con dedicación y responsabilidad.

Por otra parte y como ya mencionamos, la Corte Electoral está atravesando una situación edilicia que es de emergencia. Producto de la falta de presupuesto y por ende, de inversión, las instalaciones en muchas de las oficinas están en pésimas condiciones. Esto, además de ser un punto principal en la agenda de nuestro gremio, consideramos que es un argumento fundamental para la reestructura de Talleres.

Nuestro planteo, atento a todo lo expuesto anteriormente es:



# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

-La creación de 1 (un) cargo de ARQUITECTO (Escalafón I - Grado 18) que será el responsable del funcionamiento y dirección de la sección Conservación y Talleres, además estará a cargo del personal de Oficinas, de su capacitación y evaluación.

-Equiparación de todo el Escalafón V: subiendo a los Funcionarios de Conservación y Talleres 1 (un) grado para que queden en el mismo nivel que Imprenta. Esto como un primer paso para mitigar la inequidad que existe hoy día.

-Mesa de negociación: instalación de una Mesa de Negociación para la elaboración de un Reglamento que de la estructura y funcionamiento que la Sección Conservación y Talleres requiere para cumplir con sus cometidos, respetando los escalafones, las condiciones de trabajo y el valor de los conocimientos previamente adquiridos que los funcionarios ponen al servicios del Organismo.

## **PROPUESTA PARA LA SECCIÓN IMPRENTA**

Como resultado de las nuevas tecnologías incorporadas a la Imprenta, el diseño gráfico ha tomado un lugar preponderante al momento de la producción de impresos, no solo a ejecutar por la Sección Imprenta, sino en materiales que luego se contrata su producción.

Esta tarea es preponderante y condiciona muchas veces no solo la oportuna producción de los materiales, sino también que contribuye a que los requerimientos de accesibilidad de la información contenida en ellos se puedan plasmar.

Esta tarea ha sido llevada a cabo por funcionarios que han puesto al servicio del Organismo sus conocimientos adquiridos por fuera del mismo, sin beneficio económico alguno.

Si bien el Organismo hace unos años ha contratado cursos, estos nunca fueron actualizados, y son muy básicos para los requerimientos y la calidad de lo que hoy se produce.

Por lo expuesto proponemos la creación de dos cargos de DISEÑADOR GRÁFICO (Escalafón V grado 13).

## **2) Creación de la UNIDAD DE GÉNERO**

Proponemos que se cree esta unidad especializada, la cual deberá funcionar como órgano asesor en materia de igualdad y género.

Nuestro organismo, al igual que muchos en el Estado, se encuentran muy atrasados en cuanto a políticas con perspectiva de género.

Entendemos fundamental que se pueda poner en funcionamiento esta iniciativa, lo cual consideramos tiene un costo muy bajo (casi 0) y brinda un apoyo sumamente necesario, en una temática muy sensible.

Como antecedente citamos la Ley 19924 en su artículo 423, donde se crea esta unidad en el MTSS.

### **3) Creación del SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD**

Exigimos que la Corte Electoral cumpla con el Decreto N° 127/014 del 13/05/2014, estableciendo un Servicio de Prevención y Salud en el ámbito laboral.

## **Capítulo I**

### **OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Con el objeto de promover la seguridad y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo, es obligatoria la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en las condiciones que se establecen en la presente reglamentación.-

Artículo 2.- A estos efectos se entenderá por "Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo", los servicios investidos de funciones esencialmente preventivas y encargadas de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

- a) Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo.
- b) La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Artículo 3.- La presente reglamentación establece las disposiciones mínimas obligatorias para la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado. El Poder Ejecutivo determinará progresivamente las actividades a las que

se les aplicará el presente Decreto, previo asesoramiento del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **Capítulo II**

### **FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 4.- Los servicios de Prevención y Salud en el Trabajo deberán asegurar las siguientes funciones, las que se documentarán debidamente:

- a) identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar la salud en el lugar de trabajo;
- b) vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos;
- c) asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores tales como, el diseño de los lugares de trabajo, la selección, el mantenimiento y el estado de los equipos y la maquinaria para el trabajo así como de los equipos de protección individual y colectiva y las sustancias utilizadas en el trabajo;
- d) participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las condiciones y prácticas de trabajo así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e) vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo;
- f) fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores;
- g) asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional;
- h) colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de

ergonomía;

- i) organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia;
- j) participación en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, debiendo llevar un registro estadístico de los mismos;
- k) elaborar planes y programas de emergencia y contingencia para el caso de siniestros dentro de la empresa.

Estas funciones deben ser adecuadas y apropiadas a los riesgos en cada empresa.

Será obligatorio que para las mismas contar con un plan de prevención de riesgos elaborado por estos servicios.

Sin perjuicio de que la responsabilidad respecto de la seguridad y salud de los trabajadores es del empleador, es necesario que los trabajadores participen en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del presente Decreto.

### **Capítulo III**

#### **CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 5.- Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo deberán ser multidisciplinarios. Las empresas con más de 300 trabajadores deberán contar con un servicio integrado al menos por un Médico y un Técnico Prevencionista o Tecnólogo en Salud Ocupacional, pudiendo ser complementado por Psicólogo y personal de Enfermería.

Las empresas que tengan entre 50 y 300 trabajadores deberán contar con un servicio que podrá ser externo, integrado por al menos un Médico y un Técnico Prevencionista o Tecnólogo en Salud Ocupacional, el que intervendrá en forma trimestral como mínimo.

Las empresas que tengan entre 5 y 50 trabajadores deberán contar con un servicio externo, en las mismas condiciones que el anterior, el que intervendrá en forma semestral como mínimo.

En un plazo de 5 años todos los Médicos integrantes de estos Servicios deberán ser especialistas en Salud Ocupacional.-

---

**(\*)Notas:**

Se modifica/n por: Decreto N° 126/019 de 06/05/2019 artículo 2.  
Artículo 5 BIS.- (\*)

---

**(\*)Notas:**

Se agrega/n por: Decreto N° 52/023 de 16/02/2023 artículo 1.  
**Capítulo III**

**CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6.- Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, tanto internos como externos, deberán cumplir sus funciones en cooperación con los demás servicios de la empresa y en especial con los delegados en los ámbitos de participación establecidos por los Decretos N° 89/995 de 21 de febrero de 1995, 306/005 de 14 de setiembre de 2005 y 291/007 de 13 de agosto de 2007.

Artículo 7.- El personal que preste servicios de salud en el trabajo deberá gozar de plena independencia profesional y técnica, tanto respecto del empleador como de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 8.- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo no deberá significar para ellos ninguna pérdida de ingresos, deberá ser gratuita y, en la medida de lo posible, realizarse durante las horas de trabajo.

Artículo 9.- Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo y la forma de prevenirlos.

Artículo 10.- El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de prevención y salud en el trabajo de todo factor conocido o sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar la salud de los trabajadores de manera de poder planificar la prevención y el control de dichos riesgos.

Artículo 11.- Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad de los trabajadores

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

y de las ausencias en el trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo.

## **Capítulo IV**

### **ORGANIZACIÓN**

Artículo 12.- Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo pueden organizarse, según los casos, como servicios para una sola empresa o como servicios comunes a varias empresas.

## **Capítulo V**

### **CONTRALOR Y DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 13.- La responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones que regulan los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo será de la Empresa.

Artículo 14.- La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será la encargada de supervisar y controlar el funcionamiento de estos servicios y el Ministerio de Salud Pública, será el encargado de asesorarlos en materia de salud.

Artículo 15.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 16.- El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa consulta a las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores, según clasificación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.566; le propondrá al Poder Ejecutivo, anualmente, las actividades que se irán incorporando al sistema que establece el presente Decreto.

En el plazo de 5 años a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, siguiendo los mecanismos dispuestos en la presente norma, todas las ramas de actividad deberán contar con Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.

#### 4) SOBRE LA REESTRUCTURA DE LA SECCIÓN ELECCIONES Y ASAMBLEAS:

1) Exigimos que tanto las elecciones de la ley 12.719 como las de leyes especiales que no integran el NSR sean controladas por la Sección Contralor de Elecciones, quien a su vez hará TODAS las designaciones sin tener en cuenta la filiación partidaria.

2) Exigimos un compromiso de la Corte en el sentido de que junto con AFEU procuremos la forma de legalizar la situación del cobro a los que requieren el servicio y el pago a los funcionarios por el cumplimiento de las tareas. A tales efectos plantearemos una modificación provisoria del artículo 112 de la ley 19.438 en el sentido de ampliar la excepción prevista para el artículo 656 de la ley 18.719 para estas tareas en la medida que se requieran fuera del horario habitual de trabajo.

3) Una vez regulada la materia, y en el caso en que se tenga en cuenta las exigencias de AFEU, comenzara un período en el cual, en el ámbito de la negociación colectiva se analicen las soluciones legales y reglamentarias para buscar:

\* Una correcta forma de pago por el cumplimiento de las tareas, basados en el cobro de una partida que genere su correlativa obligación de realizar la tarea.

\* En definitiva reorganizar la forma de cumplir las tareas donde entendemos que debe ser el fundamento central la capacitación de los funcionarios, abandonando de una buena vez el sistema actual.

#### ALGUNAS NOTAS DE PRENSA:

**AFEU dice que hay un "incumplimiento sistemático" de la ley 18.508 de negociación colectiva.**

Publicado en "EL PAÍS" Agosto 2021

La Asociación de Funcionarios Electorales del Uruguay (AFEU) se movilizará este martes en reclamo del cumplimiento del protocolo sanitario. Afirman que hay un "incumplimiento sistemático" de la ley 18.508 de negociación colectiva y piden "condiciones edilicias dignas", entre otros puntos.

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

Los funcionarios se movilizarán hacia la Corte Electoral en horas de la tarde, tras realizar una asamblea. En un comunicado explican que se reclama el "cumplimiento de protocolo y establecimiento de aforos que garanticen la salud de los y las funcionarias, especialmente en la tarea de confrontación de impresiones".

El vocero de AFEU, Fernando Lozano, dijo a El País que "no existe el aforo", y que el protocolo sanitario vigente no fue discutido con el sindicato y entienden que es "vago".

Además, piden a través del comunicado el "cumplimiento de los plazos legales sin sobrecargar innecesariamente a los técnicos/as e idóneos/as dactiloscópicos/as afectando su salud".

Lozano explicó que tendrían que haber más dactiloscópicos, ya que ante la falta de técnicos en ese área, la Corte Electoral brindó un curso a algunos funcionarios administrativos para que pueda realizar parte de la tarea. El sindicato plantea que se deberían capacitar a más empleados para que esas personas no queden "atadas" a la tarea los próximos seis meses.

También reclaman "condiciones edilicias dignas", e "implementos e insumos de trabajo necesarios para el correcto desarrollo de la función como mobiliario, ordenadores y ropa de trabajo".

El vocero del sindicato hizo hincapié en la necesidad de la instalación de mamparas para la atención al público. Asimismo, solicitan una "evaluación previa y selección de espacios adecuados para el sembrado y estiba de urnas así como los escrutinios en todo el país".

**“La falta de personal en la Corte Electoral puede afectar la inscripción cívica”,  
advierte el sindicato de funcionarios**

Publicado en “M24” Noviembre 2022

En la Corte Electoral hay una “falta de personal” que perjudica “a la gente que después queda como ha pasado sin posibilidades de votar” y también genera “un montón de distorsiones”, mientras el deterioro “edilicio en todo el país” hizo que “en las oficinas centrales se desprendiera en enero parte de la mampostería del techo”, que haya “roturas de caños todos los días” y que en una oficina de “registro de expedientes” haya



# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

“filtración de aguas servidas producto de un edificio abandonado” aledaño, alertó el secretario de la Asociación de Funcionarios, Miguel Estévez, en Menú Informativo.

Estévez explicó que en la Corte Electoral inciden negativamente “la falta de personal, que genera un montón de distorsiones, la falta de condiciones de trabajo” y “la escasa planificación para llevar adelante las tareas”, situación que “hemos ido a denunciar en todos los ámbitos” políticos.

Enfatizó en que “la falta de personal puede llegar a afectar el tema de la inscripción cívica” y “la realización de las mesas volantes”, y que en el caso de “la inscripción cívica es un derecho y es uno de los cometidos de la Corte Electoral, que tiene que cumplir por un mandato constitucional”.

Cuando ese mandato se incumple en los hechos “la principal perjudicada es la gente que después queda, como ha pasado, sin posibilidades de votar; todos sabemos lo que pasó en la elección universitaria anterior, las dificultades que hubo; todas esas cosas radican también, en parte, en la escasa planificación, pero sobre todo en la falta de funcionarios”, recalcó.

“El tema edilicio también forma parte de esto y es una reivindicación que viene de más larga data” pero “la Corte no pidió nada para la Rendición de Cuentas, en la situación edilicia en que se encuentra, la administración resolvió no presentar ningún mensaje”, por lo que esa realidad de deterioro acumulado “se va a mantener incambiada porque si no hay dinero, no hay forma de arreglar las condiciones, en las que se están cayendo techos”.

En la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado de la República “pusimos en conocimiento de los legisladores y las legisladoras un montón de imágenes que dan cuenta claramente de la situación”, que se registra “en todo el país”; en Montevideo, por ejemplo, “en las oficinas centrales se desprendió en enero parte de la mampostería del techo, y tenemos roturas de caños todos los días”, además de que en una oficina de “registro de expedientes” hay “filtración de aguas servidas producto de un edificio abandonado” aledaño; mencionó otros casos y en uno de ellos “nos contaban los compañeros de Colonia que las entrevistas para la ciudadanía las hacen en la cocina porque no tienen un lugar adecuado para hacerlas”.

## **Sindicato de la Corte Electoral reclama soluciones a problemas edilicios y carencias de personal**

Publicado en “LA DIARIA” en julio de 2023

25 de Mayo 560

[directiva@afeu.com.uy](mailto:directiva@afeu.com.uy)

Tel: 29169101

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

Los trabajadores esperan avanzar en una negociación tripartita para abordar las problemáticas que, a su criterio, podrían afectar el desarrollo de las próximas elecciones.

“Está comprometida la organización de las elecciones del año que viene”, dijo Miguel Estévez, secretario general de la Asociación de Funcionarios Electorales de Uruguay (AFEU), en diálogo con la diaria. El dirigente hizo el comentario con referencia a una serie de problemáticas que enfrentan los funcionarios de la Corte Electoral a nivel de infraestructura y de personal desde “hace muchos años”.

Por este tema, el pasado 27 de junio la AFEU realizó una asamblea general en la que el tema principal fueron las “pésimas condiciones de trabajo” que existen en muchas de las oficinas de la Corte Electoral y en la que se resolvió reiterar una declaración de alerta por la situación.

Entre los principales inconvenientes, Estévez mencionó la situación del Registro de Expedientes, que se encuentra inundado por aguas servidas. Comentó que las aguas provienen de un edificio que se encuentra al lado del registro y que la Corte mantiene un litigio con los responsables del establecimiento vecino por ese tema.

Según dijo, aunque los funcionarios del registro ya no trabajan en el lugar, siguen en contacto diario con los expedientes que se encuentran ahí. Para él, la solución al problema es que “se cambie de lugar el archivo y se mejore toda la estructura del organismo”, sin embargo, planteó que desde las autoridades de la Corte les dijeron que es la Justicia la que debe resolver el problema.

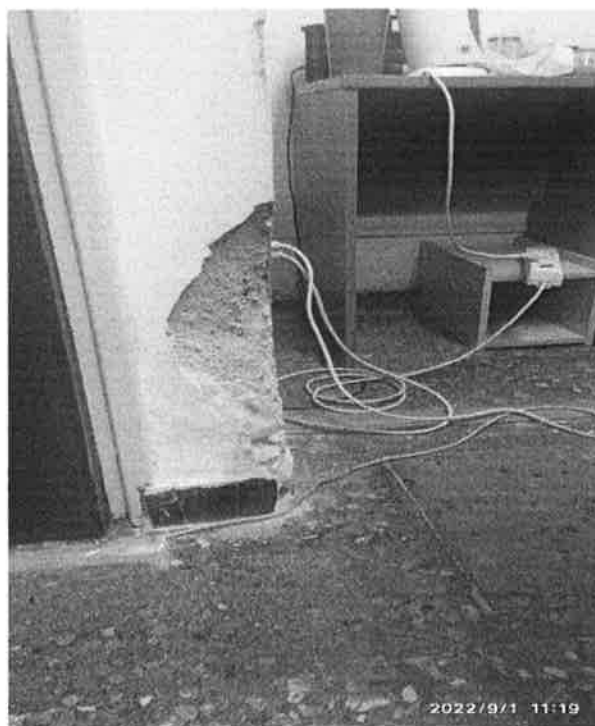
Por ese motivo, apuntó que la semana pasada hicieron una denuncia en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), que el viernes pasado realizó una inspección en el registro.

Por otra parte, reclamó el ingreso de personal a la Corte Electoral porque, de acuerdo a él, tiene “arriba de 100 vacantes”. El sindicato también pide que se pasen a 10 funcionarios del escalafón de servicios al administrativo, ya que muchos realizan esas tareas desde hace mucho tiempo. Para Estévez, estas medidas ayudarían a mejorar el servicio.

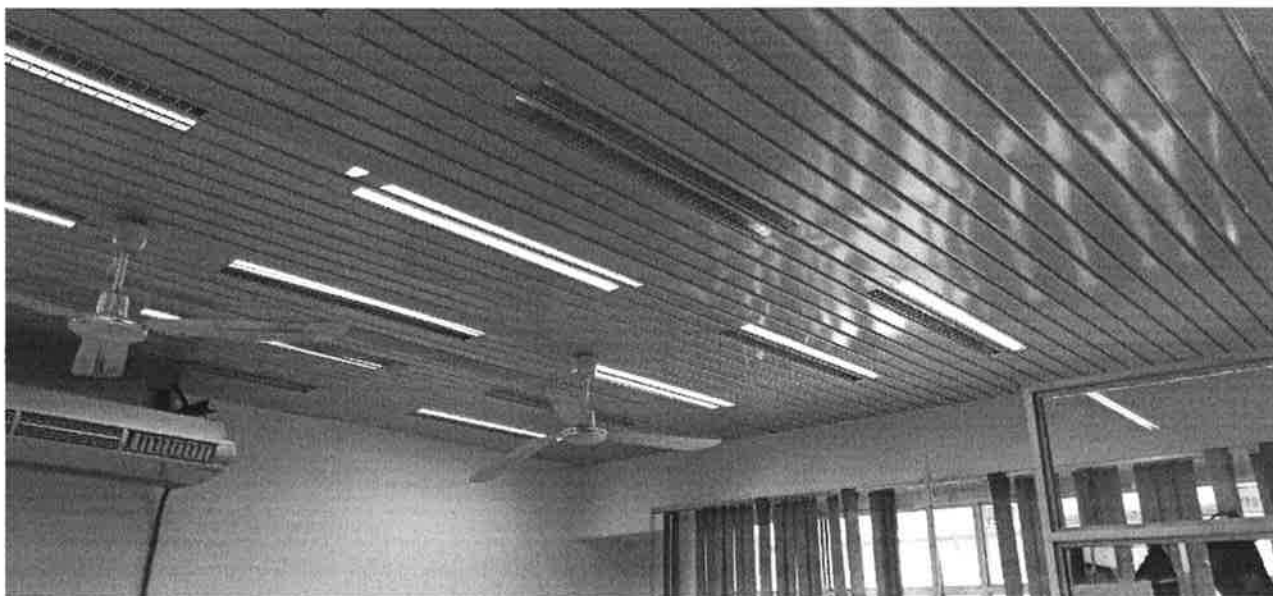
Estévez añadió que la administración es “intransigente en cuanto al manejo de los recursos humanos”, los cuales “maneja mal”. En ese sentido, afirmó que no se tomaron en cuenta los planteos del sindicato y que la negociación “nunca da frutos”. Por ese motivo, contó que pedirán tener una instancia tripartita en el MTSS para poder avanzar en una solución.



**LA SITUACIÓN EDILICIA EN ALGUNAS IMÁGENES**



# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT



Queremos agradecer la oportunidad que tuvimos de realizar nuestros planteos y dejar de manifiesto las inquietudes de nuestro Sindicato.

# **AFEU** ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL URUGUAY COFE – PIT CNT

Evidentemente es imposible poner sobre la mesa toda la problemática que estamos atravesando en tan corto período de tiempo, es idea de este documento poder complementar lo expresado en sala y brindar a ustedes una idea más exacta del tema.

De más está decir cual es la importancia de la Corte Electoral en nuestro sistema político y Republicano. Apostamos a que se dimensione esa importancia y, a su vez, la preocupación por la magnitud de los problemas que trasladamos se transforme en acciones claras que ayuden a subsanar toda esta crisis.

Estamos a las ordenes para cualquier aclaración y/o consulta

## **Comisión Directiva**

CONTACTO

*Miguel Estévez*

**SECRETARIO GENERAL**  
**098 368 878**  
**secretariogeneral@afeu.com.uy**

FEDERACIÓN URUGUAYA DE  
COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR  
AYUDA MUTUA - FUCVAM



# FUCVAM

Federación Uruguaya de Cooperativas  
de Vivienda por Ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970

Eduardo Victor Haedo 2219  
Montevideo, Uruguay, CP 11200  
Tels. (598) 2408 42 98/99  
secretariadireccion@fucvam.org.uy  
www.fucvam.org.uy

## MEMORÁNDUM

### FUCVAM EN ALERTA POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

#### ¿LIBRE MERCADO O PLANIFICACIÓN URBANA SUSTENTABLE?

En general siempre nos parece que la rendición de cuentas trata fundamentalmente los temas presupuestarios, en buen criollo, ¿cuánto habrá de dinero para tal o cual rubro?

Al estudiar esta rendición de cuentas que será la última de este período de gobierno nos encontramos con una serie de artículos, los cuales nos merecen algunas preocupaciones que nos alertan y deseamos presentar frente a la Comisión de Rendición de Cuentas.

En primera instancia nos referiremos al Artículo Nº 166 Proyecto de Rendición de Cuentas 2023.

(\* ) Ver artículo modificado, en Cámara de Senadores.

#### 1) LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En esta norma se dispone la sustitución del numeral 7) del artículo 212 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“7) Solicitar al Juez competente:

- A) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales contrarias a la normativa vigente al estatuto o al reglamento de la cooperativa.
- B) La intervención judicial de su administración en los casos de violación de la normativa vigente o del estatuto social según determine la reglamentación.
- C) Su disolución y liquidación cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la cooperativa no la haya promovido o cuando se comprueben actos ilícitos, incumplimientos u omisiones graves de lo dispuesto por la presente ley, por el estatuto o por el reglamento.

En los casos mencionados en este numeral y a solicitud de los organismos fiscalizadores, será de cargo de la cooperativa, la cobertura de todo gasto u honorarios que corresponda abonar a los veedores y/o interventores con facultades específicas, interventor administrador o intervención con desplazamiento de autoridades, así como liquidadores o comisión liquidadora en caso de disolución y con relación al desempeño de las tareas propias de la medida y por el plazo que ésta dure, según lo establezca el Juez competente en atención a la gravedad y/o entidad de las irregularidades constatadas.”

Lo que está con subrayado es lo que se agrega a este numeral. Se desconoce cuál es el fundamento o motivo de esta modificación.

## **2) LO QUE SIGNIFICA ESTE CAMBIO**

El artículo 212 de la Ley 18.407 establece las competencias de los organismos de control de las cooperativas. El acápite del artículo establece *"A los efectos del cumplimiento de los cometidos de fiscalización sobre las entidades cooperativas, la Auditoría Interna de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones"* y luego se desarrollan un conjunto de atribuciones dentro de las cuales está la del artículo 7 en cuestión.

En dicho numeral se establece que el MVOT puede pedir a la Justicia la intervención judicial de la cooperativa o su disolución. La decisión final entonces corresponde al Poder Judicial.

Siempre que se designan interventores o veedores, con independencia de cuál sea el resultado final de la intervención (o sea habiendo o no irregularidades probadas), estos generan derecho al cobro de honorarios profesionales.

El agregado dispone que si el MVOT solicita la intervención o disolución de una cooperativa de vivienda y la Justicia accede a ese pedido, quien se tiene que hacer cargo del costo de los honorarios de las personas designadas es exclusivamente la propia cooperativa.

Por tanto, ni el MVOT ni la Auditoría Interna de la Nación abonarán suma alguna ante este tipo de situación. Obviamente es muy probable que la cooperativa involucrada carezca de fondos, o decididamente esté en bancarrota. Por lo tanto, es muy difícil que en la práctica puedan cobrarse honorarios y por tanto que algún profesional acepte realizar el trabajo de interventor o veedor.

Se entiende que de alguna forma se trata de una renuncia del órgano de contralor estatal de cumplir sus cometidos. En el entendido que el contralor estatal es indelegable y debe contarse con fondos públicos para cubrir este tipo de situaciones.

### **Otras modificaciones.**

Continuamos con las modificaciones a la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible contenidas en esta Rendición de Cuentas.

La Ley 18.308 incluyó importantes límites al derecho de propiedad dejando instrumentos que evitan la especulación inmobiliaria y reglas de transformación de suelo rural en urbano.

Se debe tener en cuenta que siempre que se transforma el suelo rural a urbano se desplazan los usos productivos del mismo, y esto una vez transformado es difícil de revertir.

Transformar el suelo rural en urbano es un negocio muy lucrativo, la virtud de la Ley 18.308 es precisamente el planteo que dichos planes debían prever las transformaciones a futuro con criterio de participación pública y sustentabilidad ambiental.

Se adjudica el Atributo Potencialmente Transformable a un área y para cambiar la categoría se debe aplicar un Programa de Actuación Integrada (PAI).

Consideramos que si bien se puede mejorar la gestión de los PAI en lo referido a los procedimientos no se trata jamás de cambiar las exigencias de la Ley.

### **Áreas costeras**



Es sabido que, la denominada faja de 150 metros de la costa tiene un alto valor cultural en nuestra sociedad, "la playa es pública". Estos 150 metros están incorporados en la tradición histórica del país, pero la derogación del inciso tercero del Artículo 13 de la Ley de Centros Poblados incluido en Artículo 50 en la Ley 18.308, flexibiliza la obligatoriedad de dejar libre esa faja.

### Áreas inundables

En la Ley original se establece con claridad "Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán orientar los futuros desarrollos urbanos hacia zonas no inundables. Sin embargo en el proyecto de rendición de cuentas dice: "Los futuros desarrollos urbanos deberán evitar orientarse hacia zonas inundables". Proponemos mantener la redacción original que es clara y tácita al respecto, y no da margen a la flexibilidad de la norma.

En cuanto a los tipos de uso de suelos de áreas inundables el proyecto de rendición de cuentas expresa "no siendo admisible el uso residencial permanente ni la creación de nuevos predios con usos incompatibles con la situación de inundación" entendemos que se debe cambiar el uso residencial permanente por "cualquier uso residencial o construcciones cerradas".

### Modificaciones a la Ley de Ordenamiento Territorial

Acercamos a la Comisión comentarios del Dr. Arquitecto Pablo Ligrone, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios Territoriales y Urbanos (IETU), publicados en la publicación ATENEA.

El Arquitecto nos dice con claridad que no tiene sentido incluir las modificaciones en una Ley de presupuesto ajena, por esencia, a su materia y sacada de su análisis contextual y sistémico; refiriéndose directamente a las modificaciones impuestas a la Ley de Ordenamiento Territorial.

El Dr. Ligrone, además, informa que esto es una práctica inconstitucional contraria al artículo 216 de la Carta: "No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución."

### Cambios en las formas de interrupción de las prescripciones extintivas

A partir de lo propuesto en el actual art. 308, se estaría creando una nueva forma de interrupción de la prescripción de las deudas cooperativas, con un alcance específico y concreto. Basta con el envío de un telegrama colacionado, (aún cuando no sea retirado por la cooperativa deudora), para que comience a correr un nuevo plazo para los acreedores (ANV, MVOT, etc.).

Las modificaciones sugeridas colocan a las cooperativas de viviendas (eventuales deudores del sistema público de viviendas) en una clara situación de discriminación en su perjuicio:

- a. Por un lado, se extiende por cuatro años más el plazo de transición donde se aplican los plazos previstos en el Código Civil, mucho más largos que los previstos por la LUC.
- b. Por otra parte, se establece sólo para este tipo de deudas, un mecanismo de prescripción que hace renacer los plazos sin ningún tipo de garantías para los ejecutados. Debe recordarse que los organismos

acreedores (ANV, MVOT, etc.) ya cuentan con privilegios a la hora de realizar ejecuciones pudiendo realizarlas en forma extrajudicial.

- c. Señalamos enfáticamente que se están violentando tanto el principio de igualdad como el derecho al debido proceso, consagrado por nuestra Constitución y normas internacionales de derechos humanos.
- d. Asimismo, esta norma es inconstitucional por violentar el artículo 216 de la Constitución de la República que impide que se aprueben mediante leyes de Presupuesto o Rendición de Cuentas, normas que excedan el mandato de gobierno o que no se refieran a temas presupuestales.

### **Si nos ocupamos directamente del tema presupuestal diríamos lo siguiente:**

#### **Lo realizado en 2022**

-El "Área Programática Vivienda", que reúne las inversiones en vivienda del Estado (casi todas correspondientes al MVOT, pero hay también inversiones del MIDES, etc.), es el 2% del presupuesto total.

-El MVOT ejecutó el 99% de los recursos que tenía: no hubo desviaciones, simplemente era muy poco. El 84% de esos recursos los ejecutó DINAVI, el 14% DINISU, donde están el PMB, Juntos y Realojos; el resto, otras unidades ejecutoras del Ministerio. De manera que uno de los buques insignia, el Plan "Avanzar" para regularizar asentamientos, no se ha ejecutado como se esperaba.

-El programa "Nuevas Soluciones Habitacionales" donde están las líneas de acción que producen viviendas, como las cooperativas, MEVIR y las licitaciones con empresas, en 2022 cerró con números muy parecidos a los del año anterior: en Cooperativas hay 8.200 viviendas terminadas y en ejecución, y en Licitación por empresas y autoconstrucción, 1400. El cooperativismo sigue siendo la locomotora, porque venía siendo el programa principal, pero viene con el freno puesto: en 2022 se terminaron 1900 viviendas; se escrituraron 63 cooperativas, con 1700 viviendas, y se sortearon y adjudicaron directamente poco más de 1500. O sea que el presente mantiene más o menos el ritmo con que se venía, por los compromisos asumidos, pero el futuro viene bajando cada vez más rápido. Y en 2024 y 2025, por lo previsto en el presupuesto, habrá la mitad de los recursos que se tenían para cooperativas en 2022, de modo que el descenso será aún más fuerte. Como consecuencia, no se llegará ni cerca de las 10.000 viviendas cooperativas prometidas y previstas.

-La cara opuesta es el programa "Entre Todos" (la vivienda promovida para pobres, con exoneraciones de impuestos e inversión privada) que es el otro buque insignia del período: en 2022 se terminaron sólo unas cien viviendas, pero hay otras 200 en obra, cuando el programa recién arranca, y 1800 ingresadas como propuestas por los inversores privados. Y este programa en 2024 y 2025 recibe lo que se les saca a las cooperativas.

#### **Las propuestas para 2024**

El mensaje y proyecto de ley de rendición de cuentas 2022, en el Inciso 14, correspondiente al MVOT, tiene treinta artículos: casi la mitad corresponde a transferencias de edificios y otros activos desde la ANV y el BHU a intendencias y otros organismos como pago de deuda; casi otra mitad son modificaciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (que se estuvo discutiendo en el Parlamento durante casi veinte años y cuatro gobiernos diferentes, y ahora se modifica en una Rendición de Cuentas, donde ni siquiera pasará por las comisiones respectivas de Ordenamiento Territorial de las cámaras); sólo un artículo tiene que ver con



# FUCVAM

Federación Uruguaya de Cooperativas  
de Vivienda por Ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970

Eduardo Víctor Haedo 2219  
Montevideo, Uruguay, CP 11200  
Tels. (598) 2408 42 98/99  
secretariadireccion@fucvam.org.uy  
www.fucvam.org.uy

DINAVI, y se refiere a las condiciones de otorgamiento de la Contribución Económica Revisable, un subsidio votado para los destinatarios del programa "Entre Todos" que cambia las reglas establecidas por el subsidio para todos los programas en 2017 (ley 19.588), entre otras cosas, acotándolo en el 30% del valor de la cuota a pagar.

Eso es lo que contiene la Rendición. ¿Qué podría haber contenido? Por ejemplo: el mantenimiento para 2024 y 2025 de los recursos para las cooperativas, que se disminuirán sensiblemente en esos años, dado que incluso es muy poco probable que "Entre Todos" tenga capacidad para ejecutarlos. Por ejemplo, la derogación de los impuestos que se aplican a la vivienda social, y que significan un sobre costo de esta del orden del 15 al 20%, aumentando el valor de las cuotas, y disminuyendo los recursos para construir del ministerio que deben derivarse a pagar costos más caros y aplicar mayores subsidios.

Desde FUCVAM consideramos que la vivienda sigue siendo el rubro más perjudicado del Presupuesto Nacional. Y a este concepto le sumamos y alertamos sobre los artículos que se pretenden incorporar a esta rendición de cuentas sobre temas preocupantes acerca del Ordenamiento Territorial, dejando claramente establecido que hay dos modelos enfrentados "el libre mercado y la planificación urbana sustentable".

**Dirección Nacional de FUCVAM**

Miembro cofundador de CUDECOOP (Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas), afiliada a COLACOT (Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores), al Comité de Vivienda de ACI (Alianza Cooperativa Internacional), HIC (Coalición Internacional del Hábitat) y a la ALACVAM (Alianza Latinoamericana de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua)

FUCVAM

## MEMORANDO SOBRE COLGAMENTOS

En la reunión realizada el viernes 14 de Abril, en la que participaron el Cdor. Jorge Ceretta, Director de Vivienda; y los Arqs. Ma. José Perazzo y Daniel Caferatta y a la que asistió Enrique Cal, en su calidad de Presidente de FUCVAM se acordó enviar a DINAVI un memo con la información resumida acerca de la situación de la deuda de las cooperativas, referida al rubro COLGAMENTOS.

### **Los verdaderos COLGAMENTOS.**

En la década de los 80 el BHU tomó algunas medidas unilateralmente, no trasladando el precio real de la UR a los deudores del Banco. Esta situación se generó a partir del desfase entre el IMS (Índice Medio de Salarios), lo que provocó aumentos importantes de la UR. Los montos no trasladados fueron imputados a deuda de los clientes (sin su participación), quedando "colgada" la misma para cuando se terminara de amortizar la deuda del capital prestado.

Esos son los verdaderos COLGAMENTOS. Es por esa razón que ese rubro COLGAMENTOS aparece en complejos que nada tienen que ver con el cooperativismo, como Euskal Erría, Parque Posadas, etc.

### **El origen de los mal llamados COLGAMENTOS de las cooperativas de FUCVAM**

A nadie escapa la crisis económica vivida en el país en el año 2002, crisis y corrida bancaria, aumento explosivo del dólar, desempleo y cierre de fábricas e industrias. En ese momento FUCVAM solicitó al Gobierno en ejercicio (Presidencia de Jorge Batlle), la instrumentación del subsidio estatal para las familias que no podían pagar la cuota de amortización.

Este mecanismo ya estaba previsto desde el año 1968 en la ley 13.728, un instrumento ideado para sobrellevar las situaciones de dificultad económica que impidieran que una familia pagara la cuota que le correspondía. El Capítulo V (Artículos 65 al 73) establece claramente que los y las cooperativistas tienen derecho al subsidio, como familias, independientemente del subsidio general que se le aplicaba al préstamo del capital que recibe la cooperativa.

Ni en ese momento, ni en los gobiernos que continuaron, se contempló esa situación, hasta que en el año 2017 en que se aprueba la ley 19.588 (Subsidio a la Permanencia).

Ante la negativa del año 2002, se comienza a aplicar un subsidio unilateral, decidido por FUCVAM, a raíz de la negativa de las autoridades. Durante 10 años, aproximadamente las cooperativas hacían el cálculo de cuanto debía pagar cada familia, las mismas pagaban la cuota resultante y ello se depositaba en el BHU, con una carta aclarando el porque se pagaba menos que la cuota normal.

Al principio se depositaba toda la cuota (luego de los cálculos), y paulatinamente se fue entregando cada vez menos, hasta que finalmente se aplicó el no pago total (es decir, las familias pagan y se deposita en una cuenta resguardada, sin pagarle al Banco).

Cuando se acuerda la reestructura de deuda de las cooperativas, la diferencia entre lo que las cooperativas tenían que pagar y lo que pagaron luego de calcular los subsidios a las familias, fue catalogada por la ANV como "colgamiento", cuando en realidad no lo era. Estos mal llamados colgamientos deberían pagarse una vez que la cooperativa terminara de amortizar la deuda del capital prestado y otros montos, si los hubieran (Mayores costos, Ampliación de préstamo, etc.).

Es decir, la cooperativa, luego de abonar lo correspondiente a los 25 años de plazo, (tomando en cuenta que los montos no abonados durante la huelga de pagos, se transfirieron una vez firmado el convenio), debería seguir pagando los llamados "colgamientos", que en realidad son los montos subsidiados.

El subsidio gremial fue la única medida que garantizó que ninguna familia cooperativista quedara en la calle, producto de una situación económica de la que no éramos responsables ni generadores de la misma, fue una crisis financiera de todo el país.

Este subsidio, que fuera aprobado en una Asamblea Nacional de FUCVAM, en el año 2002, fue la única medida que aseguró la permanencia de muchas familias en su vivienda.

En el año 2017 se aprueba la ley de Subsidio a la permanencia, que irónicamente recoge prácticamente los mismos planteos que los cooperativistas instrumentamos durante la medida gremial: se calcularon en función del ingreso familiar y de la cantidad de integrantes de cada núcleo, lineamientos que la ley 19.588 recoge e instala. Los montos subsidiados no endeudan ni a la familia subsidiada ni a la cooperativa, pero sin embargo se pretende cobrar a las cooperativas viejas.

Han habido iniciativas legislativas orientadas a anular los llamados colgamientos (Repertorio N° 835 Carpeta N° 1819, del 4/12/2001), que no llegaron a prosperar. La salida que se encontró fue dejarlos planteados para pagar al final de los períodos amortizantes de cada cooperativa, imponiendo reglas diferentes a cooperativas que tienen o tuvieron la misma realidad: familias que no podían hacer frente a la cuota de amortización, por los reveses económicos que sufrían.

### **Las cooperativas con "colgamientos".**

Esta situación afecta a todas las cooperativas que instrumentaron los subsidios gremiales y que al momento del levantamiento de la Huelga (cuando se reestructuró la deuda) y después de trasladar lo juntado en la cuenta paralela, aún tenían pendientes cuotas de amortización.

Los montos de cada cooperativa son diferentes, porque dependen de dos factores: la cantidad de subsidios que se otorgaron en la cooperativa en ese período, y el tiempo que cada familia subsidiada necesitó acogerse al mismo.

Contamos con un listado detallado de la situación de 77 cooperativas afectadas por esta situación (que fueron las que firmaron sus reestructuras de deuda en Montevideo), pero al mismo hay que agregarle las cooperativas que firmaron sus convenios de reestructura en las Agencias del interior. Estimamos que son alrededor de 100 cooperativas.

Cabe decir que la primera cooperativa debió haber comenzado a pagar ya en el año 2022, y hay desde cooperativas que tendrían una sola cuota de "colgamentos", hasta alguna con más de 100 cuotas.

A partir del momento en que las cooperativas terminan de pagar lo correspondiente a la amortización del capital, mayores costos (si los hubo), y los meses de gracia otorgados en los años 2020 y 2021; dando cumplimiento a lo resuelto en la 29na. Asamblea Nacional de FUCVAM del año 2013, interrumpen su pago a la ANV.

Es por ello que a muchas de ellas han comenzado a llegar cedulones e intimaciones desde la ANV, para que se presenten en un plazo de 10 días a solucionar la deuda, generando una situación de incertidumbre y natural nerviosismo en las familias. Desde FUCVAM se les ha indicado que a vuelta de correo informen que la situación de los "colgamentos" está siendo abordada por la Dirección Nacional.

A partir de la reunión celebrada días atrás, y tal como lo expresáramos en esa oportunidad, queremos poner en conocimiento de las autoridades del MVOT de esta injusta situación, solicitando la anulación de esa deuda que no responde a otra cosa que a la aplicación del instrumento de subsidio unilateral, que luego inspirara al Estado uruguayo, creando la ley de Subsidio a la Permanencia, en el año 2017. Las cooperativas que están incurriendo en la categoría de deudor frente a la ANV son cooperativas que ya terminaron la amortización del préstamo y correspondería entregarles la escritura e hipoteca del mismo.

Ponemos en su conocimiento el listado de cooperativas de Montevideo, para que se pueda constatar lo que se ha dicho en torno a la diversidad de situaciones que existen en cuanto a los montos y los plazos de pago, no hay dos cooperativas iguales.

A medida que pase el tiempo, la lista de "deudoras" por este concepto se irá engrosando, sin duda alguna, por lo que entendemos necesario informarles, a los efectos de que se comience a estudiar el planteo de FUCVAM al respecto de los colgamentos.

Enrique Cal  
Presidente

Gustavo González  
Secretario

**FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE REGISTROS**

Ref: FUNCIONARIOS DE DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

PAGO DE CONDENA A FUTURO- ART. 270 Ley 20.075

**Funcionarios involucrados: María Leticia ZUBILLAGA SILVEIRA, Betty PERDOMO MARTÍNEZ, Alicia Inés MONTAÑA CARRO, Mariela Irene PAGLIARO CONSOLI, María del Pilar Cristina PACHECO RIVERO, Celika Lilián IOCCO MALASPINA, María Julia MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, Mireya CALVETTI y Carlos María MILANO RODRÍGUEZ.**

#### RESUMEN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS

- I) Obtuvimos sentencia favorable definitiva N° CED-008-000561/2018 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, dictada en el expediente IUE 2-055016/2015 , a su reclamación salarial fundada en el artículo 368 literal "C" de la Ley N° 16736 del año 1996, en la redacción dada por el artículo 520 de la Ley N° 18719 del año 2010. La citada sentencia establece: *"condénase al Estado - Poder Ejecutivo - Ministerio de Educación y Cultura, a abonar a los funcionarios reclamantes las diferencias salariales dimanadas de incluir en la base de cálculo para determinar el monto que le corresponde por distribución de la tasa registral de inscripción de testamentos y anexos, el rubro "compensación al cargo" que perciben o percibieron (en el caso de los jubilados) cada uno de los comparecientes reclamantes desde el 23 diciembre 2011 y en adelante hacia el futuro, en lo que corresponda; difiriendo su liquidación al art. 378 C.G.P."*
- II) El art. 270 de la Ley 20.075 de 20 de octubre de 2022, reconoció ambos fallos mencionados, en el entendido que tienen el mismo fundamento legal.  
  
Ambos grupos de funcionarios percibían las mismas compensaciones del art. 368 lit. B y C de la ley 16.736, y que constan en las Resoluciones dictadas por la DGR.  
  
El art. 270 facultó a la Contaduría General de la Nación a habilitar crédito presupuestal anual en el inciso 11 Ministerio de Educación y Cultura, Unidad Ejecutora 018 Dirección General de Registros, para atender exclusivamente las erogaciones resultantes para cumplir con dichas sentencias y se aplicara respecto a las rectificaciones en las retribuciones mensuales hacia el futuro.
- III) La misma reclamación salarial fue tramitada por otro grupo de funcionarios, quienes también obtuvieron sentencia favorable con condena a futuro, en el expediente N° IUE 2-56.607/2014; referido en el numeral I), a quienes ya le fueron incorporadas las diferencias salariales desde enero del corriente año (art. 270).
- IV) Ambos juicios responden al **mismo reclamo**, como se dijo, y en **ninguna de las sentencias surgen los porcentajes o montos a pagar como condena a futuro.**



Sin embargo, dicho grupo obtuvo un acuerdo con el MEC y MEF que fue homologado judicialmente, donde se fijó como porcentaje a incorporar el 85 % de las compensaciones al amparo del art. 368 Lit B y C.

V) Es claro y contundente que nuestro reclamo está basado en las normas jurídicas y que el Juez así lo falló y por derecho nos corresponde, y sin embargo no hemos tenido la misma oportunidad de acordar el mismo porcentaje, siendo que ninguna de las sentencias habla de los mismos.

VI) En cambio, con un tratamiento totalmente desigualitario, el MEC, nos solicita una homologación judicial de un acuerdo que se niega a firmar.

A juicio de los Abogados que nos asesoran, es improcedente y fuera de lugar una homologación, sin previo acuerdo.

VII) Estas reclamaciones judiciales se fundan en los mismos artículos mencionados y sin embargo ocasionan una gran desigualdad e inequidad entre los funcionarios de la misma Unidad Ejecutora, donde a *igual grado debería percibirse igual remuneración*

La consecuencia es, además, que los grados inferiores perciben un monto superior a los grados superiores.

**Somos actualmente 8 Funcionarios activos y 1 en retiro desde marzo 2023, y el monto que reclamamos, implica una erogación anual, menor a 3:000.000 de pesos. Según información obtenida en el MEF, el crédito está disponible para asumirlas.**

AGRADECEMOS LA ATENCION RECIBIDA QUEDANDO A DISPOSICION POR CUALQUIER ACLARACION.

## PROYECTO DE ARTÍCULO

“Dispónese que las retribuciones de los funcionarios de la Dirección General de Registros comprendidos en la sentencia condenatoria del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, de 5 de setiembre de 2018, dictada en el expediente identificado con la IUE Nº 0002-055016/2015 se adecuen a las asignadas a los funcionarios comprendidos en la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, de 23 de octubre de 2019, dictada en el expediente identificado con la IUE Nº 0002-056607/2014, según el cargo y grado de cada uno, respetando además la regla según la cual ningún cargo de grado superior le debe corresponder una remuneración menor que la de un cargo de grado inmediatamente inferior, incrementado en un cinco por ciento (5 %) (artículo 412 de la Ley 15809, de 21 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 207 de la Ley 15903, de 3 de noviembre de 1987).

La erogación resultante se financiará con los créditos no utilizados en el rubro 0 de la Unidad Ejecutora 018 Dirección General de Registros.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el presente artículo se aclara lo establecido en el artículo 270 de la Ley Nº 20075, de 20 de octubre de 2023, regularizando las retribuciones de nueve funcionarios que obtuvieron sentencia condenatoria del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno, equiparándolas a las asignadas a un grupo mayor de funcionarios, contemplados en la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, cuya regularización ya se hizo efectiva, **en razón de que ambas sentencias reconocen el mismo fundamento, respetando el principio de que a igual cargo, función y grado corresponde la misma retribución.**

Asimismo, debe aplicarse a estos funcionarios, la norma del artículo 412 de la Ley 15809, de 21 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 207 de la Ley 15903, de 3 de noviembre de 1987 la cual dispone que a ningún funcionario de grado superior le debe corresponder una remuneración menor que la del cargo de grado inmediatamente inferior, incrementado en un cinco por ciento (5 %).

La norma establece que la erogación resultante se financiará con créditos no utilizados en el rubro 0 y estaban destinadas a contrataciones de personal que ya fueron regularizados por la vía de provisoriato.

Se adjunta planilla con la estimación del costeo anual que implica este aditivo.

**CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEBIDO SEGÚN LOS GRADOS**

		<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
Lilián Iocco	Adm. I C6	28026,63	364346,19
Mireya Calveti	Prof. Contadora A10	25064,63	325840,19
Leticia Zubillaga	Prof. Escribana A11	26317,96	342133,48
Pilar Pacheco	Prof. Escribana A11	26317,96	342133,48
Alicia Montaña	Prof. Escribana A11	26317,96	342133,48
Betty Perdomo	Prof. Escribana A12	22358,94	290666,22
Mariela Pagllaro	Prof. Escribana A12	22358,94	290666,22
María Julia Márquez	Sub.Dir.Div.Esc. A14	24650,73	320459,49
Carlos Milano	Sub.Dir.Div.Esc. A14	24650,73	320459,49
	<b>TOTALES:</b>	<b>226064,48</b>	<b>2938838,24</b>

# FAMILIAS PRESENTES



## **CÁMARA DE SENADORES**

### **COMISIÓN DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA**

**8 de setiembre de 2023**

#### **Presentación de FAMILIAS PRESENTES**

Somos una asociación civil integrada por familiares de personas privadas de libertad en Uruguay.

En el mes de agosto de 2022, un grupo de familias de personas privadas de libertad comenzamos a reunirnos a partir de las graves situaciones que vivimos como familiares en nuestro tránsito por las cárceles de nuestro país, así como por las condiciones de vida de nuestros familiares reclusos. Rápidamente nos organizamos para pensar y proponer alternativas de solución a ser planteadas y llevadas adelante desde y con quienes sea pertinente.

Sabida es la relevancia del sostenimiento, profundización o reconstrucción del vínculo de las personas privadas de libertad con sus familias en el proceso de rehabilitación; tal es la relevancia que se configura como una de las acciones encomendadas al Instituto Nacional de Rehabilitación, dando así cumplimiento a la normativa nacional e internacional. También es demostración de ello, la importancia que tiene en el proceso de ejecución de la pena y la reinserción social posterior. Es por esto que nos constituimos en una asociación civil sin fines de lucro<sup>1</sup>, integrada por más de treinta familias y en contacto con más de un centenar; los fines de nuestra asociación consignados en los estatutos son: velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; velar por el cumplimiento de los derechos humanos y el trato digno de los familiares; asesorar a las familias para que logren acceso a asistencia jurídica, psicológica, social y de otra índole que la persona privada de libertad y su familia necesite.

Hemos mantenido reuniones con el Instituto Nacional de Rehabilitación, la Oficina del Comisionado Parlamentario, la Junta Nacional de Drogas, el Servicio de Atención Integral para PPL de ASSE, la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, así como realizado visitas a unidades penitenciarias.

---

<sup>1</sup> creada el 9 de diciembre de 2022 en Montevideo, sus estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura por resolución 0507-2023 del 14 de abril de 2023 e inscripta en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de Dirección General de Registros con el número 4-2023 el 19 de abril de 2023.

Comparecimos ante la Comisión Especial de Seguimiento Carcelario del Parlamento y la Comisión de Hacienda integrada con Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Hemos participado en varios encuentros, seminarios y presentaciones de informes relativos a distintos aspectos vinculados con el sistema penitenciario; hemos tomado contacto con la Universidad de la República a través de varias Facultades, contando actualmente con un proyecto de extensión aprobado por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho. FAMILIAS PRESENTES integra la Red Internacional de Mujeres y Familiares de detenidos (RIMUF) integrada por organizaciones de varios países de América del Sur y Central.

El 26 de setiembre desarrollaremos un SEMINARIO INTERNACIONAL: CÁRCELES EN URUGUAY, LAS FAMILIAS DICEN PRESENTE; adjuntamos invitación.

### **EL SISTEMA CARCELARIO DESDE LA MIRADA DE LAS FAMILIAS**

En relación a la situación de las **personas** privadas de libertad, aunque existe diversidad de condiciones, en su mayoría son insatisfactorias; se materializan en hacinamiento, malas condiciones edilicias, escasas oportunidades de actividades laborales, cobertura educativa insuficiente, escasas actividades deportivas y culturales, acceso a patio muy restrictivo en muchas unidades y-o módulos, *deficiente atención a la salud, especialmente salud mental y tratamiento de adicciones*; todo lo anterior nos permite afirmar que **la vida de nuestros familiares está en riesgo permanente.**

Estas condiciones se erigen como problemas que requieren de una atención urgente pues afecta el “adentro”, pero también pone en riesgo un futuro “en libertad” en condiciones de inserción social; riesgo para la persona, su entorno y la sociedad toda. No abundaremos en la caracterización de estas condiciones, dado que el Comisionado ha solicitado hace pocas semanas la declaración de **emergencia carcelaria** para varias unidades; así como el director del Instituto Nacional de Rehabilitación afirmó que **el sistema carcelario asiste a una crisis estructural.**

En un documento presentado hace algunos meses al INR exponíamos la siguiente problemática:

- Dificultades de las familias y las personas privadas de libertad para acceder al derecho a la comunicación y la información; situación que se agudiza cuando suceden conflictos y hechos violentos, en los que las familias no acceden a información de estados de salud, traslados y condiciones de convivencia interna, ni de forma presencial, ni telefónica por parte de la Unidad correspondiente y/o el INR a nivel central.
- Desconocimiento de responsabilidades y derechos de las personas privadas de libertad, reglamentos de convivencia, disciplina, planes de progresividad, solicitudes de traslado intra o extraunidades.
- Las familias y muchas veces los propios privados de libertad desconocen las etapas y procedimientos judiciales, en qué etapa está la situación de su familiar, en qué juzgado se encuentra, qué corresponde esperar en cada etapa; desconocen muchas veces también cuáles

son los derechos y responsabilidades en tanto privados de libertad, dónde y cuándo corresponde o se pueden hacer distintas gestiones.

- Los aspectos vinculados a **revisoría de personas y paquetes** continúan siendo en la mayoría de las unidades motivo de controversia, incertidumbre, disparidad de criterios; esto conlleva gastos a las familias que llevan elementos en los paquetes que luego no pueden entrar; situación muy invasiva en la revisión en las unidades donde no hay escáner, revisión a la cual deben someterse también niños, niñas, adolescentes, embarazadas y adultos mayores; largas colas a la intemperie que pueden implicar esperas de hasta 3 o 4 horas, sin condiciones adecuadas de protección ante las condiciones climáticas. Ausencia de lugar físico donde dejar pertenencias personales (documentos, dinero, bolsos) de forma segura desde el ingreso hasta la salida de la visita. Las salas de visitas son lugares inadecuados en muchas unidades y-o módulos, con ausencia de mesas y bancos, pésimas condiciones de los baños; resultando espacios especialmente hostiles para las visitas de niños, niñas y adolescentes, así como mujeres embarazadas y adultos mayores.
- La permanencia y/o traslado de las ppl a unidades alejadas del lugar de residencia de sus familias, incide negativamente en las posibilidades de mantener, reconstruir o fortalecer los vínculos familiares, además de hacer más difícil el presupuesto familiar ya menguado o alterado por la condición de privación de un integrante de la familia.

En junio del corriente año, la Escuela de Nutrición de UDELAR presentó un informe sobre la gestión de la alimentación en la unidad 4, que confirma lo que familiares sabemos: la cantidad y calidad de los alimentos brindados a las ppl es insuficiente, especialmente para quienes no reciben alimentos de parte de sus familiares, debiendo consumir exclusivamente la preparada en la unidad; la alimentación ofrecida tiene escasos nutrientes esenciales, se basa en hidratos de carbono, proteínas con alto contenido graso, ausencia de frutas, huevos y poca variedad de verduras. Cabe aclarar, que en varias unidades no se permite el ingreso de frutas tampoco a través del paquete. También detallan sobre los riesgos para la inocuidad de los alimentos por la forma de elaboración, almacenamiento y distribución, así como los efectos sobre la salud que todo lo anterior puede tener.

Un capítulo aparte merece la situación de mujeres en general y especialmente **mujeres con hijos pequeños privadas de libertad**, sobre las que se ha investigado, analizado y formulado varios proyectos de mejora de la legislación, sin resultados concretos a la fecha, particularmente en materia de medidas alternativas a la prisión. Las reglas Bangkok (regla 64), establece que “cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad únicamente si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños”

Agregamos que, no se posee información basada en evidencia acerca de las características de la población carcelaria, el único censo realizado fue hace más de 10 años; entonces se desconoce en base a qué información se planifica la intervención. Sin embargo se maneja desde diferentes fuentes, que más del 80% de la población carcelaria tiene consumo problemático de alguna sustancia; y sí basados en un

estudio realizado por el MEC, se conoce que el 52% de las personas que ingresaron a las cárceles en 2022 son analfabetos.

Estudios recientes realizados en varios países de América Latina<sup>2</sup> demuestran el impacto de la cárcel en los familiares, especialmente las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Si bien este estudio no incluye a Uruguay, arroja datos que sabemos también ocurren aquí: el 85% de las mujeres entrevistadas dice haber empeorado su salud emocional y mental; más de la mitad han dejado de participar de sus espacios de socialización o visitado a otros familiares; en su mayoría son las responsables de comunicar sobre la detención de su familiar a los demás integrantes, especialmente NNA, sin saber cómo hacerlo; entre otros datos. Cuidar a las familias es entonces, además de un mandato de la Constitución de la República y las Reglas Mandela, una intervención de rehabilitación ineludible.

En relación con el riesgo de vida en las cárceles, preocupan enormemente las muertes violentas y/o suicidios que se dan un mes y otro también, que mantienen a nuestros familiares y a nosotras mismas en estado de alerta permanente, no sabiendo nunca con qué noticia vamos a amanecer.

Este estado de situación fue expuesto por FAMILIAS PRESENTES ante la Comisión Especial de Seguimiento Carcelario en sesión del pasado 6 de julio.

Uruguay ocupa el primer lugar en relación al índice de prisionalización en la región y el décimo en el mundo, con una tasa de 409 personas privadas de libertad cada 100.000 habitantes (WPB, 2023). La crítica situación del sistema penitenciario nacional ha sido objeto de reiteradas observaciones por parte de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, en virtud de las deficientes condiciones de vida que someten a tratos crueles, inhumanos o degradantes al 31% de la población y el 57% no accede a suficientes condiciones para la rehabilitación (Comisionado Parlamentario, 2022). Esta población es mayoritariamente masculina, joven y proveniente de sectores socioeconómicos vulnerables.

En el día de ayer emitimos una DECLARACIÓN PÚBLICA en relación al fallo parcialmente positivo de la Justicia al habeas corpus presentado respecto de la situación de la unidad N°5 de Mujeres, considerando una oportunidad para las autoridades, para la solicitud de presupuesto para la toma de medidas urgentes que permitan abatir el hacinamiento y las malas condiciones extremas en dicha unidad. Se adjunta la Declaración.

***En suma: sistema carcelario en crisis estructural, solicitud de emergencia carcelaria, vida en riesgo permanente, hacinamiento y encierro extremo, mala alimentación, falta de atención a la salud, salud mental y adicciones entre otros graves problemas, ausencia de conocimiento riguroso de la población, bajo nivel educativo.***

*Esta situación la vivimos, la sufrimos, la constatamos las FAMILIAS, semana a semana, en nuestro tránsito por las unidades a visitar a nuestros hijos/as, parejas, familiares.*

---

<sup>2</sup> El impacto de la cárcel en las mujeres familiares y sus afectaciones a los derechos humanos. RIMUF 2022



## COYUNTURA ACTUAL

### PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

A partir de las preocupaciones explicitadas más arriba, desde FAMILIAS PRESENTES leímos y analizamos la rendición de cuentas en lo relativo a los incisos Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, ASSE y Partidas a replicar, según el contenido emanado del tratamiento en la Cámara de Diputados, ingresado al Senado.

**Artículo 442:** El Gobierno ha presentado meses atrás el Plan nacional para el abordaje de la salud mental y adicciones; en el análisis del Artículo 442 de esta rendición (partidas a reuplicar), se asigna una partida a ASSE para la Atención Integral de la Salud, para atender los cometidos en salud mental y adicciones. Sin embargo, al igual que en la versión ingresada por el Poder Ejecutivo a Diputados, no se explicita conexión con el plan nacional ni a qué poblaciones objetivos alcanzará. Esto suma preocupación a FAMILIAS PRESENTES ante la ausencia ya observada en cuanto a la cobertura de atención de personas privadas de libertad en el plan nacional.

Constatada la condición crítica del sistema carcelario, evidenciado en informes del Comisionado Parlamentario, solicitudes de habeas corpus tanto por su oficina por el recientemente presentado en relación a la unidad N°5, observado y sufrido por nuestros familiares y nosotros mismos semana a semana en nuestro tránsito por las cárceles, observamos con *gran preocupación la ausencia de presupuesto asignado en esta Rendición de Cuentas para la mejora del sistema carcelario en cuanto a hacinamiento, condiciones edilicias, aumento de recursos humanos, mejora de las partidas para alimentación, entre otras carencias que necesitan urgente consideración.*

***En síntesis, solicitamos a esta Comisión, especial atención a procurar mejoras en esta ley de rendición de cuentas que contemple:***

- ***Explicitación de asignación de recursos a la atención de salud, salud mental y tratamiento de adicciones particularmente en cárceles.***
- ***Asignación de recursos para las mejoras urgentes en materia de hacinamiento, condiciones edilicias, recursos humanos y alimentación, en cumplimiento de la Constitución de la República y las Reglas Mandela.***

Nuestros familiares y todas las personas privadas de libertad han cometido errores, que mediante decisiones de la justicia, deben subsanar ante la sociedad con la pena impuesta; sin embargo hay varias “sobre penas” que se agregan entre otras, por las condiciones arriba detalladas que hacen de la privación de libertad un tiempo de vida sin dignidad, con muy escasas oportunidades que posibiliten un proceso de rehabilitación y/o desistimiento que traiga como consecuencia la inserción social. Nuestros familiares, al igual que nosotras, somos parte de la misma sociedad que los demás habitantes de nuestro país.



## DECLARACIÓN PÚBLICA

FAMILIAS PRESENTES apoya la presentación del habeas corpus cuyo resultado fue un fallo judicial parcialmente positivo a la petición realizada por funcionarios de la Unidad N°5 de mujeres. Un paso trascendente en el reconocimiento de la VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS en nuestras cárceles y la NECESIDAD URGENTE de instrumentar mejoras y abatir el hacinamiento, en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, en especial las Reglas Mandela y la Constitución de la República.

FAMILIAS PRESENTES solicita a las autoridades del Ministerio del Interior, para cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país en materia de Derechos Humanos y prevención de la tortura, la mayor celeridad en el cumplimiento de la sentencia.

Montevideo, 7 de setiembre de 2023

# SEMINARIO INTERNACIONAL CÁRCELES EN URUGUAY LAS FAMILIAS DICEN PRESENTE

**14:00 hs.** Bienvenida

**14:15 hs.** **FAMILIAS PRESENTES**, pequeña historia, largo camino

**15:15 hs.** Pausa Café Fraternal

**15:45 hs.** **CÁRCELES EN AMÉRICA LATINA Y URUGUAY - OTRO PARADIGMA ES POSIBLE:** del **PUNITIVISMO** a la **ÉTICA DEL CUIDADO**

Dr. **Xavier Areses**, jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense. (ARG)

Mag. **Rolando Arbesún**, ex director de Unidad 6 Punta de Rieles. (URU)

Dr. **Rafael Paternain**, Prorector Extensión Universitaria, Udelar. (URU)

Modera **Lic. Serrana Mesa**

**16:45 hs.** **EL IMPACTO DE LA CÁRCEL** en las **PERSONAS**, las **FAMILIAS** y la **SOCIEDAD**, los protagonistas y sus organizaciones

**Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos**  
**ASFAVIDE**

**Plataforma NAPPES**, Lic. Lía Fernández

**ACIFAD - RIMUF**, Andrea Casamento

**17:45 hs.** Cierre **FAMILIAS PRESENTES**

**18:00 hs.** Finalización

---

**26 de setiembre**  
**14 a 18 hs.**

---

Sala Camacúa  
Camacúa y Reconquista  
Montevideo

---

Organiza:



Apoyan:



RIMUF

Siembra aebu